



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL



ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialia Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXIX. HERMOSILLO, SONORA, LUNES 23 DE FEBRERO DE 1987 NO 16

GOBIERNO ESTATAL

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

- | | |
|---|---|
| EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió María Jesús Ramírez Arvizu. 2 | EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes Cruz Astorga Martínez. 2 |
| EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió Luis Martínez Escamilla y Dagoberto Martínez Escamilla. 2 | EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Loreto Fimbres Vázquez. 2 |
| EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió Manuel, Ernesto, Epifanio y Francisca Romero Othón. 2 | EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Roberto Ayala Cubillas. 2 |
| EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió Jesús Noriega Moreno. 2 | EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisco Olea y Victoria Arvayo Vda. de Olea. 2 |
| EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió Sergio David Moreno Córdova. 2 | EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juan Rábago Serna. 3 |
| EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Paredis Soberanes Cervantes. 2 | EDICTO en Juicio Declarativo de propiedad promovió Vinicio Ballesteros Buelna. 3 |
| EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Ing. Carlos V. Valera. 2 | EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuam, vía Jurisdicción voluntaria, promovió Alicia Montijo de López. 3 |
| EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Carmen Vingochea Viuda de Reyna. 2 | CONVOCATORIA Remate, Primera Almoneda Juicio Hipotecario promovido por Germán Tapia Gámez contra Mario Alberto Flores Vázquez. 3 |
| EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Roberto León Donnadiou Vega. 2 | CONVOCATORIA de Remate Tercera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alvaro Melicoff Taddei, contra Gabriel Alcántar Hergo. 3 |
| EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Manuel Quevedo. 2 | CONVOCATORIA DE Remate Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Isafas Wendlandt Monge contra Jesús Armando Rodríguez Huguez. 3 |
| EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Facundo Cázares Zazueta. 2 | EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por René Andrés Bracho Franco contra Felipe López Espinoza. 3 |

Pasa a la Pág. 56

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Julio Declarativo de Propiedad, expediente número 527-86, promovido por MARIA JESUS RAMIREZ ARVIZU, adquirir prescripción adquisitiva LOTE URBANO No. 5 de la manzana No. 9-10-16-15 y construcción que en el existe, ubicado en calles 9 y 10 avenida 15 de esta ciudad, Superficie 8,00.00 M2 siguientes medidas y colindancias: Norte, 20.00 metros con Callejón Municipal; Sur: 20.00 metros con calle 10; Norte: 20.00 metros con Callejón Municipal; Sur: 20.00 metros con calle 10; Este: 40.00 metros con Marcelino Herrera; Oeste: 40.00 Mts. con Marcelino Herrera; Oeste: 40.00 metros con avenida 15; se han señalado las TRECE HORAS DEL DIA 25 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, fin se reciba la información testimonial ofrecida.

C. SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
FERNANDO SAU ENCINAS.

294-10-13-16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Julio Declarativo de Propiedad, expediente número 491-86, promovido por LUIS MARTINEZ ESCAMILLA y DAGOBERTO MARTINEZ ESCAMILLA, adquirir prescripción adquisitiva predio rústico de agostadero denominado "EL CALOSO", ubicado Municipio Fronteras, Sonora, Superficie 776-50-00 Hectáreas, siguientes medidas y colindancias: Norte: 2,600 metros con propiedad de Domingo Martínez; Sur: 2,000.00 metros con propiedad Carlos Munguía Encinas; Este: 3,950 metros con Eido de Fronteras, Sonora; Oeste: 2,300 metros y 1750 con rancho San Rafael; se han señalado las TRECE HORAS DEL DIA 27 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, a fin se reciba la información testimonial ofrecida.

C. SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
FERNANDO SAU ENCINA.

295-10-13-16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA.

Expediente 583-86, relativo juicio declarativo de propiedad, promovido por MANUEL ERNESTO, EPIFANIO Y FRANCISCA ROMERO OTHON, objeto adquirir prescripción adquisitiva predio rústico agricultura ubicado municipio Fronteras, Sonora, denominado "El Ranchito", superficie 2,01-60 hectáreas, siguientes medidas y colindancias: Norte, 112.00 metros, con propiedad Victor Martínez Romero; Sur, en 112.00 metros, propiedad licenciado Jorge Lamadrid; Este, en 180.00 metros, con Victor Martínez Romero; Oeste, 180.00 metros, con Victor Martínez Romero; Oeste, 180.00 metros lote baldío. Señalaron TRECE HORAS DIA VEINTISEIS DE FEBRERO PROXIMO, para desahogo testimonial ofrecida.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
C. FERNANDO SAU ENCINAS.

296-10-13-16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CUMPA, SONORA.

EDICTO

JESUS NORIEGA MORENO, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, de tierra de Agricultura, ubicada en Moctezuma, Sonora, denominada "LA PUENTE", con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 37 metros con canal común; al Sur 29 metros con callejón hacia el puente Moctezuma; al Este 285 metros con callejón al Río; y al Oeste en 285 metros con propiedades de Ignacio Moreno, Moreno, Genaro Moreno Moreno y Benjamin Loustanaou, señalándose tenga lugar testimonial el día TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, a las DIEZ HORAS, con citación agente del Ministerio Público, con cargo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y colindantes. Expediente Civil No. 10-87.

CUMPA, SONORA A 22 DE ENERO DE 1987
TESTIGOS DE ASISTENCIA
HILDA L. ABRIL P.
CONCEPCION HOYOS M.

297-10-13-16

JUZGADO SEGUNDO CIVIL HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

SERGIO DAVID MORENO CORDOVA, promovió Declarativo de Propiedad, se declare la prescripción a su favor terreno rústico ubicado en Municipio Hermosillo, con superficie 1000.00.00 Has, denominado "EL QUITITO", medidas y colindancias partiendo del punto A al punto B, con rumbo NE en 3,220.45 metros,

colindando con Olga Rodríguez de Alatorre, del punto B al 6, con rumbo NW, en 3,565.79 metros, colindando con Ferrocarril del Pacífico, Estación Torres, del punto 6 al 7, con rumbo SW, en 15.80 metros, colindando con Familia Ochoa, del punto 7 al 8 con rumbo SW, en 35.86 metros, colindando con Familia Ochoa, del punto 8 al 9 con rumbo SW, en 120.11 metros, colindando con Familia Ochoa, del punto 9 al 10, con rumbo SW, en 1,664.93 metros, colindando con familia Ochoa, del punto 10 al 11, con rumbo SE, en 627.04 metros, colindando con Guadalupe López de Rodríguez, del punto 11 al 12 con rumbo SW, en 1871.39 metros, colindando con Guadalupe López de Rodríguez, del punto 12 al 13, con rumbo SE, en 1,273.35 metros, colindando con Guadalupe López de Rodríguez, del punto 13 al 14 con rumbo SW, en 182.28 metros, colindando con Guadalupe L. de Rodríguez, del punto 14 al punto A, con rumbo SE, en 808.46 metros, colindando con Guadalupe L. de Rodríguez, así cerrando el polígono. Convoquese interesados a deducir sus derechos. Juez señalo 11.00 horas 16 de marzo de 1987, tenga lugar local de este Juzgado recepción información testimonial. Expediente 2811-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
P. DE LIC. FLORA BUJANDA FIGUEROA.

298-10-13-16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Julio Testamentario a bienes de PRAXEDIS SOBERANES CERVANTES, convóquese quienes creáse derecho herencia y acreedores deducir los términos artículo 771 Código de Procedimientos civiles, junta de herederos DOCE HORAS DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. Este Juzgado. Expediente 2193-86.

GUAYMAS, SONORA, ENERO 27 DE 1987
EL C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.

378-13-16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTOS

Julio Testamentario a bienes de Ing. Carlos V. Vale a convóquese quienes creáse derecho herencia y acreedores deducir los términos artículo 771 Código de Procedimientos Civiles. Junta de herederos celebre ONCE HORAS DIA TRES DE MARZO del año en curso Este Juzgado. Expediente 4-87.

GUAYMAS, SONORA, ENERO 16 DE 1987
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. JESUS LEYVA CHAVEZ.

379-13-16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CABORCA, SONORA.

EDICTO

Radicóse Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARMEL VINGOCHEA VIUDA DE REYNA, convóquese quienes consideren con derecho herencia y acreedores comparezcan este Juzgado deducir derechos.

Junta de herederos y nombramiento de albacea, celebrarse ONCE HORAS VEINTITRES DE MARZO AÑO EN CURSO. Expediente 25-87.

Denunciante FRANCISCO REYNA VINGOCHEA.

H. CABORCA, SONORA, 28 DE ENERO DE 1987

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. PATRICIA CHAVEZ GARCIA.

380-13-16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio, testamentario a bienes de ROBERTO LEON DONNADIEU VEGA, convóquese quienes creáse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DE 1987. Local este Juzgado. Expediente número 111-87.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO.

CIUDAD OBREGON, SONORA A 27 DE ENERO DE 1987

381-13-16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTOS

Julio Intestamentario a bienes de MANUEL QUEVEDO, convóquese quienes creáse derecho herencia y acreedores deducirlos términos artículo 771 Código Procedimientos Civiles. Junta de herederos celebrarse ONCE HORAS DIA NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, este Juzgado. Expediente 3-87.

GUAYMAS, SONORA, ENERO 29 DE 1987
EL C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.
C. JESUS LEYVA CHAVEZ.

382-13-16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FACUNDO CAZARES ZAZUETA; Convoquese quienes creáse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos DOCE HORAS 25 DE FEBRERO DE 1987. Local este Juzgado. Expediente número 2497-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

383-13-16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRUZ ASTORGA MARTINEZ; convóquese quienes creáse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos DOCE HORAS DEL TRECE DE MARZO AÑO EN CURSO local este Juzgado. Expediente número 93-87.

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS.
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ.

384-13-16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORETO FIMBRES VAZQUEZ; Convoquese quienes creáse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DE 1987. Local este Juzgado. Expediente número 2574-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

385-13-16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO AYALA CUBILLAS; Convoquese quienes creáse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente número 748-7.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

386-13-16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO OLEA Y VICTORIA ARVAYO VDA. DE OLEA; convóquese quienes creáse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos DOCE HORAS DEL 16 DE MARZO AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente número 53-87.

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ.

387-13-16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN RABAGO SERNA; Convoquese quienes creánsse derecho herencia, deducirlo Juicio junta herederos a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, local este juzgado. Expediente número 1759-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO.
CIUDAD OBREGON, SONORA, A 21 DE ENERO DE 1987

388-13-16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPA, SONORA.

EDICTO

VINICIO BALLESTEROS BUELNA, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, Herencia agricultura ubicado Cumpas, Sonora, denominada "EL VALLE", siguientes medidas, colindancias: Norte: 197 metros propiedad Javier Ballesteros y 225.00 metros propiedad Raúl Ballesteros Buelna; Sur: 476.00 metros propiedad Jesús Bustamante; Este: 505.00 metros con Arroyo; Oeste: 120.00 metros con Hermanos Ballesteros y 140.00 metros propiedad de Raúl Ballesteros, señalándose fanga lugar testimonial DIA NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A DIEZ HORAS, con citación agente del Ministerio Público, encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y colindantes. Expediente Civil No. 7-87.

CUMPA, SONORA, A 30 DE ENERO DE 1987
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ADELITA CAMBRON BALBUENA.

389-13-16-19

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

C. ALICIA MONTIJO DE LOPEZ, promovió una Información Ad Perpetuam, en vía de Jurisdicción Voluntaria, fin se declare la su favor el siguiente bien inmueble.

Bien inmueble ubicado por la calle Comalquito en el barrio El Ranchillo de esta ciudad, marcado con el número de poste 109, CON UNA SUPERFICIE DE 327.34 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte: 12.00 M., con propiedad de Ricardo López Quijada; al Sur: 19.55 M. con propiedad de Javier Olivas A. y Mercedes Rodríguez de Muñoz; al Este: 20.00 M. con calle Presta Comalquito, y al Oeste: 4.60 M. con propiedad de Javier Olivas 7.30 M. y 7.30 M. con propiedad de Ricardo López Quijada.

Convoquese a interesados deducir sus derechos: C. Juez señaló LAS TRECE HORAS DEL DIA 24 DEL MES DE MARZO DE 1987, tenga lugar local este Juzgado, recepción testimonial. Expediente No. 1-87.

HERMOSILLO, SONORA A 3 DE FEBRERO DE 1987

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. GILBERTO LEON LEON

390-13-16-19

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

En el expediente No. 2031-85, relativo al Juicio Hipotecario promovido por GERMAN TAPIA GAMEZ, apoderado legal del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra del C. MARIO ALBERTO FLORES VAZQUEZ, C. Juez señaló las Once Horas del Doce de Marzo próximo, tenga lugar, este juzgado remate primera almoneda siguiente bien: Un bien inmueble consistente en un lote de terreno urbano y casa habitación en el construido, marcado con el No. 16, manzana cuarta, cuartel Paso Casablanca, superficie 136 metros cuadrados y colinda al Norte 17 metros con lote quince; Sur, 17 metros, lote diecisiete; Este, 8 metros calle Costa de Marfil; Oeste 8 metros lote 29. Inscrito bajo número 129,012, libro 231, sección primera. . . . Al efecto ordeno anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, en la inteligencia de que servirá como base para el remate precio de \$6,618,000.00 M.N. precio avalúo pericial; será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

HERMOSILLO, SONORA, A 6 DE FEBRERO DE 1987.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. GILBERTO LEON LEON.

403-14-16

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DE HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE TERCERA
ALMONEDA.

En expediente No. 1337-85, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALVARO MELICORFF TADDEI en contra de GABRIEL ALCANTAR HERRERO C. Juez señaló las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE MARZO próximo, tenga lugar este juzgado remate en Tercera Almoneda, del siguiente bien.

Lote y sus construcciones ubicado en la esquina de las calles RAMON NORIEGA y TERCERA manzana No. 77, zona 09, del cuartel PALO VERDE de esta ciudad con superficie de 1,063.64 M2 con medidas y colindancias de: al Noroeste 42.10 metros con calle tercera

al Noroeste 26.50 metros con calle RAMON NORIEGA; al Sureste 41.20 metros con lote 2 y al Suroeste 24.70 metros con lote 19. Valor comercial \$7,105,552.00 M.N. . . . Siendo postura legal la sujeción a tipo. Hágase publicaciones convocando postores.

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE ENERO DE 1987
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LEONEL BUSTAMANTE BACAME.

404-14-15-16

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA
ALMONEDA:

Que en el expediente 2830-82, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Isais Wendlandt Monge apoderado del Banco de Crédito Rural del Noroeste S.N.C. en contra de Jesús Armando Rodríguez Huguez, C. Juez mandó rematar en primera almoneda pública y al mejor postor los bienes siguientes:

Solar y sus construcciones ubicada en avenida Zaragoza No. 12 Oriente, con superficie de 403.17 M2 que mide y colinda al Norte, en 15.50 metros con Avenida Zaragoza; al Sur, en 14.16 metros con propiedad que es de Héctor Vázquez Olguín; al Este y al Oeste en 27.00 metros y 2.45 metros con propiedad de Sergio González Villatecusa, de Ures, Sonora.

Predio rústico denominado al Potrero ubicado en Municipio de Ures, con superficie de 1,000.00-00 Has, que colinda al Norte con Rancho Bamuco; al Sur con terreno de la Comunidad Pueblo de Alamos; al Este con Arroyo de Pueblo de Alamos y Arroyo de Bamuco y al Oeste con El Rancho Viejo y terreno de la Sucesión de Jesús A. Villegas, de Ures, Sonora.

Tres cuartas partes equivalentes a 1,874.54-13 hectáreas del predio de campo denominado Bamuco, que colinda al Norte con predio los Tanques; al Sur con Comunidad Pueblo de Alamos; al Este con Rancho Los Yaquis, de Ures, Sonora.

Tractor Ford 4600 Modelo 1985, Arado reversible de 3 discos Nastra de 20 discos, marca vazequez Bordenor IAMEX y motor marca KOHLER DE 8 H.P. con Bomba de 2".

Al efecto ordeno anunciar la venta y convocar postores por este conducto y señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado sirviendo de base para la subasta la cantidad de \$40'38 0,561.70 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 70-100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

HERMOSILLO, SONORA, DICIEMBRE 2, DE 1986
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. MIRNA GLORIA CANEZ RIVERA.

405-14-15-16

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente No. 484-86 promovido por el señor RENE ANDRES BRECHU FRANCO, apoderado legal de Banco Internacional, S.N.C., en contra del señor FELIPE LOPEZ ESPINOZA, ordenase remate segunda almoneda siguiente bien inmueble: terreno rústico agostadero, ubicado en el cuadrilátero XIII Colonia Cocorit, Río Yaqui, municipio de Cajeme, Sonora, superficie 47-48 18 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 788.00 metros con Río Yaqui; al Sur en 850.00 metros con terreno propiedad del señor Roberto Donadiu; al Este en 320.00 metros con terreno propiedad del señor Facundo Murrieta y al Oeste en 48 0.00 metros con terreno propiedad del señor ROBERTO DONADIU; siendo postura legal las dos terceras partes de \$11'870,450.00 (ONCE MILLONES

OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00-100 M.N.) menos el 20 por ciento sobre importe avalúo, convóquese postores y acreedores remate verificarse local este Juzgado día VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, DOCE HORAS.

CIUDAD OBREGON, SONORA, FEBRERO 03 DE 1987

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
JUZGADO PRIMERO CIVIL
C. CARMEN ADIAZ GALLARDO
SECRETARIA SEGUNDA.

406-14-15-16

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil expediente No. 83-86 promovido por el licenciado CARLOS OCTAVIO MERCADO TORRES, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., en contra del señor ABELARDO LOPEZ GONZALEZ, ORDENO SE REMATE TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: Sonora, con superficie de 368 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: al Norte en 20 metros con mitad Norte lote 412; al Sur en 20 metros con solar 414; al Oeste en 18.40 metros con la avenida Guerrero, habitación segunda, destinada para casa-habitación, terreno agrícola con superficie de 14-50-00 hectáreas localizado en los lotes 19, 20, y 30 y mitad este de los lotes 39 y 40 del cuadrilátero VII Colonia Moroncori, municipio de Huatabampo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 414 metros con cuadrante 22; al Sur en 414 metros con lotes 18, 28 y 38 del cuadrante VII; al Este en 369.18 metros con las mitades Oeste de los lotes 39 y 40 del cuadrante VII; Siendo postura legal las dos terceras partes de \$22'466,000.00 (VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00-100 M.N.) convóquese postores y acreedores remate verificarse el día VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE A LAS DIEZ HORAS.

CIUDAD OBREGON, SONORA, ENERO 28 DE 1987
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

407-14-15-16

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

C. MARIA DEL REFUGIO VERDUGO VDA. DE SAGRISTA.
PRESENTE.

Bajo expediente número 1434-86, se admitió mediante auto dictado con fecha seis de agosto de Mil Novecientos Ochenta y Seis, en la vía EJECUTIVO MERCANTIL, la demanda interpuesta en contra de USTED por el señor Licenciado Rolando Tavares Ibarra, en su carácter de endosatario en procuración del señor JOSE CUBILLAS ESPINOZA; y, en virtud de que se ignora su domicilio, se le requiere, por este conducto para dentro del término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación del presente, de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00-100 M.N.), por concepto de suerte principal reclamada, más el pago de los intereses moratorios causados y que se causen hasta la solución del adeudado; o en su defecto, a señalar para su embargo bienes de su propiedad que basten a cubrir lo adeudado y los gastos y costos del juicio, con el apercibimiento de que si no lo hace así la parte actora hará tal designación, así como a oponerse a la ejecución haciendo valer las excepciones que tuviere, y a señalar domicilio en esta ciudad donde al notificaciones, apercibiéndola de que si no lo hace así las posteriores y aun las personales se le harán en los estrados del Juzgado; en el entendido de que la copia de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, quedan a su disposición en la Secretaría Segunda del propio Juzgado.

Lo que el comunicó a través del presente edicto, para su conocimiento y en vía de notificación.

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE ENERO DE 1987
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

LIC. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO.

408-14-15-16

Registro Civil de Rayón Sonora.

TERCERO.- Se declara disuelta la Sociedad legal que se había constituido con motivo del vínculo con- traído. CUARTO.- Con fundamento en el artículo 448 tercera regla del Código Civil para el Estado, se declara que los menores habidos en matrimonio quedarán bajo la custodia de su señor padre Gustavo Valdez Lizárraga, conservando ambos la Patria Potestad. QUINTO.- No se hace especial condenación por concepto de Gastos y Costos. SEXTO.- No se fija cantidad alguna por concepto de alimentos, en virtud de que los menores quedarán bajo la custodia de su señor padre. SEPTIMO.- En su oportunidad, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 585 del Código Civil. OCTAVO.- En virtud de desconocerse el domicilio de la demandada notifíquese la presente sentencia por medio de edictos que se publiquen por una sola vez en el Boletín Oficial del Estado, periódico el Imparcial y Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber que tiene el término de Treinta Días a partir de dicha publicación, para impugnar el presente fallo.

Notifíquese personalmente. Así lo sentenció en definitiva la LIC. SABINA MELDA FUENTES RASCON, Jueza de Primera Instancia de lo Familiar, por ante la Secretaría Segunda de Acuerdos que autoriza y da fe de.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO PRIMERO.
MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ.

471-1A

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTOS

Juicio Divorcio Necesario, promovido por MARIA TERESA OSUNA MENDOZA en contra de HECTOR AYALA BENITEZ, ordenóse emplazar medio edicto señor Hector Ayala Benitez, para que en el término de Sesenta días, contados a partir de la última publicación de contestación demandada onabada su contra, oponiendo las defensas y excepciones que tuviere; asimismo para que en el mismo término señale domicilio este puesto donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así las subsiguientes a las personales se harán por estrados de este Juzgado. Copias simples de traslado su disposición secretaría segunda. Expediente 790-86.

GUAYMAS, SONORA, DIC. 12 DE 1986
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. PEDRO GARCIA MORENO.

472-16

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

C. JESUS GONZALEZ ESPINOZA.

En expediente número 721-86, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Francisco Gálvez Cordoba en representación de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., contra Ustedes, ante este Juzgado, C. Juez mandó notificarse por este conducto la Sentencia definitiva dictada con fecha Veintiseis de enero de Mil Noovecientos Ochenta y Siete, mediante publicación de sus puntos resolutivos, que son los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

"PRIMERO.- BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., por conducto de su apoderado, acreditó la acción real en la vía HIPOTECARIA, que ejerció contra el señor JESUS GONZALEZ ESPINOZA, mientras que éste no se opuso a la demanda ni tampoco planteó excepciones o defensas o efectuó el pago de las prestaciones reclamadas dentro del término concedido, al emplazarse a juicio.

SEGUNDO.- Se condena al demandado señor JESUS GONZALEZ ESPINOZA, a cubrirle al actor la cantidad de \$2,109,876.86 (DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 86-100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, generada hasta el día 31 de Marzo de 1986, que habrá de varías por virtud del refinanciamiento de los intereses pactados en las cláusulas sexta y octava del contrato fundamenario de la demanda, que se causa por el incumplimiento en el pago en que ha incurrido dicho demandado, computables en la fecha en que se paguen las obligaciones que son a su cargo. TERCERO.- Se condena asimismo al demandado a cubrirle al actor la cantidad de \$187,395.50 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 50-100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios causados hasta el día 31 de marzo de 1986, más todos aquellos que se sigan venciendo hasta el total solución del adeudo, a razón del porcentaje pactado en el documento base de la acción.

CUARTO.- Se condena asimismo al demandado a cubrirle al actor la cantidad de \$51,771.03 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 03-100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios vencidos hasta el día 31 de marzo de 1986, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo a razón del porcentaje pactado en el documento base de la acción.

QUINTO.- Asimismo, se condena al demandado a cubrirle al actor los gastos y costos del juicio, previa su regulación.

SEXTO.- En caso de que el demandado no haga pago de las prestaciones a que fue condenado el demandado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente en que cause ejecutoria esta resolución, hágase trancé y remate del bien inmueble hipotecario y con su producto pago al actor.

SEPTIMO.- En virtud de que se desconoce el domicilio de la parte demandada, con fundamento en el artículo 251, Fracción V, del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese la presente sentencia, mediante publicación por una sola vez que se haga de los puntos resolutivos, en el Boletín Oficial del Estado y periódico. El Sonorense que se edita en esta ciudad, haciéndosele saber que cuenta con el término de 30 días a partir de dicha publicación, para interponer el recurso de apelación.

Notifíquese personalmente a las partes. Así lo resolvió y firma el Juez Primero del Ramo Civil, C. ERNESTO CARDENAS VERDUGO, ante el Secretario Primero de Acuerdos, C. LEONEL BUSTAMANTE BACAME, que autoriza y da fe de.

Lo que le comunico a través del presente edicto, para su conocimiento, en vía de notificación.

HERMOSILLO, SONORA, A ENERO 29 DE 1987

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. LEONEL BUSTAMANTE BACAME.

473-16

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

C.P. JOSE DE JESUS YBARRA LEON Y ROSALVA PASTRANA APONTE. PRESENTES.

En expediente número 1,805-86, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el señor Francisco Gálvez Cordoba en representación del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., EN CONTRA DE Ustedes, ante este Juzgado, C. Juez mandó notificarse por este conducto, en virtud de ignorarse su domicilio, lo siguiente:

a).- Que la cédula hipotecaria expedida en el caso queda a su disposición en la Secretaría Primera del Juzgado y, desde luego, que la finca por Ustedes hipotecada en favor de la institución actora queda en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a derecho deben quedar inmovilizados y formando parte de dicha finca, a partir de la fecha y la última publicación del presente comunicado: ...

b).- Que dentro del término de Treinta Días computados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, deberán manifestar al Juzgado si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, enmendándose que si no lo aceptan, si no hacen tal manifestación dentro del expresado término, en cuyo caso la Actora podrá nombrar depositario bajo su responsabilidad.

c).- Que dentro del mismo término deberán designar perito que intervenga en el avalúo de la finca hipotecada, apercibiéndolos de que si no lo hacen así el Juzgado lo nombrará en su rebeldía y a su costa.

d).- Que dentro del propio término de Treinta Días contados a partir de la última publicación, deberán presentarse a oponerse a la demanda, haciendo valer las excepciones y defensas que tuviere, así como a señalar domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones apercibiéndolos de que si no lo hacen así las posteriores y aun las de carácter persona se les harán conforme a derecho; en el entendido de que la copia de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, quedan a su disposición en la misma Secretaría Primera del Juzgado.

Lo que comunico a Ustedes a través del presente edicto para su conocimiento, en vía de emplazamiento.

HERMOSILLO, SONORA, A FEBRERO 12 DE 1987
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
P. LIC. FLORA BUJADA FIGUEROA.

474-16-17-18

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

Expediente número 472-85, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor licenciado Walterio G. Becerril Ruiz, endosatario en Procuración sub- stituto de UNIBANCO, S.N.C., hoy BANORO, S.N.C.,

contra CELESTINO HERNANDEZ FIGUEROA, C. Juez mandó rematar en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: ... Lote de terreno urbano y construcciones en existencias, marcado con el número 10, de la manzana XXXVI, del fraccionamiento Villa Satélite de esta ciudad, con superficie de 345.00 metros cuadrados, colinda al norte en 15.00 metros con lotes 3 y 4 de la misma manzana, al sur en 15.00 metros con calle de la Parroquia, al Este en 23.00 metros con lote 11, y al Oeste en 23.00 metros con lote 9, mismo que tiene un valor de \$27,799,000.00 (VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (00-100 M.N.)), según avalúo practicados en autos.

Afecto, ordeno anunciar la subasta y convocar a postores por este conducto, y señaló las TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en el local que ocupa el Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad arriba anotada y postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

HERMOSILLO, SONORA A 10 DE FEBRERO DE 198

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO.

475-16-17-18

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

CONVOCATORIA DE REMATE.
PRIMERA ALMONEDA.

En expediente No. 1805-85, Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARIA ISABEL MORALES VELAZQUEZ en contra de HUMBERTO MORALES DAVILA, C. Juez señaló las TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO TENGAN LUGAR EL LOCAL DE ESTE Juzgado el remate en primera Almoneda del siguiente bien.

Lote de terreno y construcciones No. 9 de la Manzana IX, Col. San Benito con superficie de 132.60 M2 y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 8.00 metros con calle Nayarit, al Sur 8.00 metros con CEMENTO PORTLAND, al este 1.80 metros 19.70 metros con propiedad de la vendedora y al Oeste 21.50 metros con CEMENTO PORTLAND.

Sirviendo de base remate la cantidad de \$27,116,400.00 (VEINTIUN MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00-100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Hágase publicaciones convocando postores.

HERMOSILLO, SONORA, 12 DE FEBRERO DE 1987

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LEONEL BUSTAMANTE BACAME.

477-16-17-18

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Expediente 1365-85, Ejecutivo Mercantil, MA. ISABEL MORALES VELAZQUEZ, carácter de endosatario en Procuración de Banco Internacional S.N.C., vs. Jesús Alberto Cano Velaz, señalándose las Doce Horas Día Tres de Marzo del año en curso, tenga lugar remate segunda almoneda siguiente bien:

Semilla Zacate Butel 9,400 Kgs. de dos certificados de depósito de Almacenera Banpaís, S.A., con Serie Núm. a 1576 y 1577 de 4,700 Kgs. cada uno, almacenados en kilómetros 5.5 Carretera a Bahía de Kino, frente a Gasolinero al Sahuaro de esta ciudad.

Sirviendo base de remate la cantidad de \$15,040,000.00 (QUINCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00-100 M.N.) y será postura legal la que cubra las Dos Terceras partes de dicho avalúo, con resta del 20 por ciento, hágase publicaciones convocando postores.

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE FEBRERO DE 198

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. GILBERTO LEON LEON.

479-16-18

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 18 12-86, promovido por licenciado CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, apoderado de Bancomer, S.N.C. contra CARLOS JAIME ESTRADA ZAMARON, ordenóse remate primera almoneda, siguiente bien inmueble: lote 6 manzana 45, Fraccionamiento Real del Sol, con superficie de 162.00 metros, siguientes medidas y colindancias: Norte, en 9.00 metros con calle Lago Maracaibo; Sur, en 9.00 metros con calle base; Este, en 18.00 metros con lote 7; y Oeste, en 18.00 metros con lote 5. Construcción en el existente. Convoquense postores y acreedores

PAGINA 6

siendo postura legal que cubra dos terceras partes de: \$8'005,000.00 (OCHO MILLONES CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), remate verificarse local este Juzgado DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS OCHO HORAS.

CD. OBREGON, SON. FEBRERO 12 DE 1987

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS.

480-16-18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO

Auto de fecha 26 de enero de 1987, Exp. 646-85 5 Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. LIC. JULIAN GARCIA MONTEON como endosatario en Procuración de la C. DINA ROCHIN DE FICK, en contra del C. ARMANDO LOPEZ ORTIZ, ordense sacar remate primera almoneda lo siguiente.

Trámite casa habitación marcada con el número 372 Pie, en la Avenida Quintana Roo, Fracc. Noroeste del Solar número 20, de la manzana número 206 Col. Reforma, en Navojoa, Sonora con las siguientes colindancias: Al Norte, en 5.10 metros con Ave. Quintana Roo; al Sur en 5.10 metros con Fracc. mismo solar número 20; al Este en 12.60 metros, con Fracc. mismo solar número 20; al Oeste en 12.60 metros, con solar número 18.

Filándose las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE para audiencia de remate primera almoneda. Convoquese postores y acreedores, siendo postura legal las dos terceras partes de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL.

T. DE A.
C. BERTHA A. DE ACOSTA.

T. DE A.
C. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES.
482-16-17-18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARMEN PACO GALVEZ VDA DE CRUZ. Convoquese quienes creánsen derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DE 1987, local este Juzgado. Expediente número 1556-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ.

485-16-19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS SONORA.

EDICTOS

Juicio Intestamentario a bienes de FERNANDO BENITEZ RODRIGUEZ convócase quienes creánsen derecho herencia y acreedores deducirlos términos artículo 771 Código Procedimientos Civiles, Junta de herederos celebrarse ONCE HORAS DIA DOCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. Este Juzgado. Expediente 82-87.

GUAYMAS, SONORA, ENERO 23 DE 1987
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
C. PEDRO GARCIA MORENO.

487-16-19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTOS

Juicio Intestamentario a bienes de JOSE VERDUGO CERVANTES convócase quienes creánsen derecho herencia y acreedores deducirlos términos artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de herederos celebrarse DIEZ HORAS DIA ONCE DE MARZO del año en curso. Este Juzgado. Expediente 84-87.

GUAYMAS, SONORA, ENERO 22 DE 1987
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. PEDRO GARCIA MORENO.

489-16-19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C. SON. MEX.

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL, esta ciudad, expediente número 98-87. Radicóse Intestamentario a bienes de JOSE SANDOVAL LEGASPI, promovido por MERCEDES LOPEZ DE SANDOVAL.

Convoquese presuntos herederos y acreedores deducir derechos en los términos del artículo 771 del Código de Procedimientos Civiles, celebración de Junta de Herederos en el local de este Juzgado Doce Horas del Día Diecisiete de marzo del año en curso.

SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, ENERO 30 DE 1987

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA.

490-16-19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA ELENA VALENZUELA DE BURQUEZ; convoquese quienes creánsen derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos a las DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente número 19-87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAQUE.

491-16-19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE CAXIOLA GANDARA DE LABRADA; Convoquese quienes creánsen derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos LAS DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DE 1987. Local este Juzgado. Expediente número 178-87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMIN RODRIGUEZ ALVAREZ; Convoquese quienes creánsen derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos DOCE HORAS DEL VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO local este Juzgado. Expediente número 183-87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAQUE.

493-16-19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO ERNESTO RASCON SALAZAR; Convoquese quienes creánsen derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos DIEZ HORAS DEL DIA 16 DE MARZO DE 1987. Local este Juzgado. Expediente número 144-87.

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
DORA ALICIA NORIEGA CASTRO

CIUDAD OBREGON, SONORA.

494-16-19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CANANEA, SONORA.

EDICTO

Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora REFUGIO FLORES DE CASTRO. Convoquese quienes consideránsen derechos herencia y acreedores; presentense a deducirlos. Junta de herederos y nombramiento de albacea, celebrase en este Juzgado el día VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, a las DIEZ TREINTA HORAS.

Expediente No. 319-86.

CANANEA, SONORA, A 30 DE ENERO DE 1987

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ.

495-16-19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILEMON VALENZUELA YOCUPICIO; convoquese quienes creánsen derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos DIEZ TREINT HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. Expediente número 725-86 local de este Juzgado.

4 DE FEBRERO DE 1987

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES.

496-16-19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO CONTRERAS MORENO; Convoquese quienes creánsen derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE MARZO DE 1987. Local este Juzgado. Expediente número 102-87.

LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS.

497-16-19

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA TERCERA ALMONEDA

Que en el Expediente No. 1512-83, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARLOS AUBRY LEMARROY en contra de OBRAS Y MAQUILAS, S.A. Y OTROS; el C. Juez señaló las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DEL MES DE MARZO, del presente año, tenga lugar en este Juzgado remate en tercera almoneda siguientes bienes inmuebles sin sujeción a tipo.

TERRENO DE AGRICULTURA DENOMINADO "PREDIO SAN JOAQUIN", ubicado en el kilómetro No. 71 de la carretera Hermosillo-Banámichi, con superficie de 30-27-1188 Has. y fracción de terreno de 2,500 Mts., equipados con pozo de 10" más sus instalaciones, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

PRIMERA FRACCION: 30-27-11-88 Has.
AL NORTE: colindando con Río Sonora.
AL SUR: colindando con propiedad de Luis Angel Flores.
AL ESTE: colindando con Lote No. 4, propiedad de Rosa F. de Sepúlveda.
AL OESTE: colindando con Edmundo y Alberto Flores.
Salcedo López.
SEGUNDA FRACCION: 2,500 M.
AL NORTE Y AL OESTE: con propiedad que fue o que es de Luis Angel Flores Medina.
AL SUR: con carretera URES-BAVIACORA.
AL ESTE: con propiedad que es o fue de ROSA FERNANDEZ DE SEPULVEDA.

Base al remate sin sujeción a tipo por tratarse de tercera almoneda, precio avalúo pericial \$12,559,041 M.N. (SON DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA UN PESOS 00/100).

Hermosillo, Sonora a 10 de Febrero de 1987.

EL C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

LIC. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO.

476-16-17-18

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

REMATE PRIMERA ALMONEDA

Expediente número 1665-83. Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO RAMON SOTO SILVA, endosatario en Procuración de BANCA CREMI, S.A., S.N.C., en contra de RUBEN LEYVA VALENZUELA, el C. Juez señala las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, para que

tena lugar en este Juzgado el Remate de los siguientes bienes inmuebles:

... Fracción de lote Urbano y su construcción, marcado con el número 14 de la Manzana 32 del Fraccionamiento Colonia Pili, con superficie de 540.00 metros cuadrados, y que colinda: AL NORTE, en 20.00 metros con Fracción Restante; AL SUR, en 20.00 metros con Avenida Pili; AL ESTE, en 27.00 metros con Calle Quinta, y AL OESTE, en 27.00 metros con Lote número trece.

Sirviendo base remate por lo que respecta a este inmueble la cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS CON 00-100 M.N.).

... El cincuenta por ciento del lote de terreno rústico ubicado dentro del Predio MARGARITAS, con superficie de 2-16-00 hectáreas y que colinda: AL NORTE, en 108.00 metros con señor Martínez de Castro; AL SUR, en 108.00 metros con Ana S. de Grilalva; AL ESTE, en 200.00 metros con señor Martínez de Castro; y, AL OESTE, en 200.00 metros con propiedad de Luis Octavio Ballesteros.

Sirviendo base remate por lo que respecta a este inmueble el cincuenta por ciento de la cantidad de: \$3'024,000.00 (TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS CON 00-100 M.N.).

... Lote de terreno urbano marcado con el número 175 del Fraccionamiento San Carlos Country Club de San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, con superficie de 437.28 metros cuadrados, que colinda: AL NORTE, en 26.99 metros con lote número 176; AL SUR, en 3.20 metros con lote número 174; AL ESTE, en 37.00 metros con habitación Lomas de San Carlos; y, AL OESTE, en 28.34 metros con Camino de los Seris.

Sirviendo base remate por lo que respecta a este inmueble la cantidad de \$2'186,100.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS CON 00-100 M.N.).

Sirviendo base remate la cantidad que se especifica en cada uno de los inmuebles y postura legal cubra dos terceras partes de dichas cantidades. Hágase publicación convocándose a postores.

Hermosillo, Sonora, Enero 26 de 1987.

SECRETARIA PRIMERO DE ACUERDOS

C. LIC. GILBERTO LEON LEON.

478-16-17-18

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGÓN, SONORA.

EDICTO

... Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Expediente número 1820-86, promovido por Licenciado Carlos Humberto Rodríguez Ortiz, apoderado de BAN-COMER, S.N.C., contra GERARDO LOPEZ FRAJIO, ordenase remate Primera Almoneda, siguiente bien inmueble: Lote 8, Manzana 19, Sección Urbanizable 7, con Superficie de 350.00 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte, en 35.00 metros, con Lote 7; Sur, en 35.00 metros con Lote 9; Este, en 10.00 metros, con Calle Tabasco; y Oeste, en 10.00 metros, con Lote 23; Callejón México de por medio; construcción en el existente. Convoquense postores y acreedores, siendo postura legal que cubra dos terceras partes de \$14'300,000.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.), remate verifíquese local este juzgado día DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS.

Cd. Obregón, Son., Febrero 10 de 1987

C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO
DEL RAMO CIVIL.

LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS.

481-16-17-18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

EDICTO

C. DAVID NAJAR ESTRADA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, radicóse ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), promovido por ENGRACIA CALDERON BAZUA, en Expediente No. 1104-86, en contra de Usted, emplazándosele conteste demanda en treinta días partir última publicación edictos, señale domicilio esta ciudad donde oír y recibir notificaciones apercibido no hacerlo así las subsecuentes ante las personas se harán conforme a derecho, quedando copias simples en esta Secretaría a su disposición.

San Luis R.C., a 10
de Febrero de 1987.

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA

483-16-17-18.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio TESTAMENTARIO a Bienes de MARIA LAFFONT CASTRO, convocase quienes creansea derecho herencia y acreedores deducirlos terminos Artículo 771 Código Procedimientos Civiles, Junta Herederos celebrarse ONCE HORAS DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. Este Juzgado. Expediente 86-86.

Guaymas, Sonora, Enero 22 de 1987.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO
DE ACUERDOS.

C. PEDRO GARCIA MORENO.

484-16-19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

EDICTO

... Juzgado Primera Instancia Ramo Civil, esta Ciudad, Exp. número 114-87, radicóse TESTAMENTARIO a Bienes de MARIA GUADALUPE MEJIA VDA. DE LAWTON, promovido por ANA RODRIGUEZ MEJIA. Convoquense presuntos herederos y acreedores, deducir derechos en los terminos del Artículo 771 del Código de Procedimientos Civiles, celebración de Junta de Herederos en el local de este Juzgado DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

San Luis Río Colorado, Sonora,
Febrero 4 de 1987.

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA.

486-16-19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPA, SONORA.

EXPEDIENTE CIVIL No. 19-87.

EDICTO

INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR
MANUEL DAVILA DAVILA.

... Convoquese a quienes consideren derechos Herencia y Acreedores, presentense deducirlos, Junta de Herederos celebrarse local de este Juzgado EL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS. Expediente Civil No. 19-87.

Cumpas, Sonora, a 11 de
Febrero de 1987.

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA.

HILDA I. ABRIL P.

CONCEPCION HOYOS M.

488-16-19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL LEYVA CARRASCO; Convoquese quienes creansea derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos 17 DE MARZO DE 1987 a las Once Horas. Local este Juzgado. Expediente número 128-87.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS.

498-16-19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Expediente No. 46-87 radicóse este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL DE JESUS BURQUEZ PARRA, convocase quienes creansea derecho herencia presentense deducirlos Juicio, Junta de herederos DIEZ HORAS DEL DIA 19 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
FERNANDO SAU ENCINAS.

499-16-19.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOAQUIN GUTIERREZ TORRES Y MARIA DE LA CRUZ LEON NORIEGA; Convoquese quienes creansea derecho herencia, deducirlos Juicio, Junta herederos LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DE 1987. Local este Juzgado Expediente número 1962-86.

C. SECRETARIO SVJINERA DE ACUERDOS
MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ.

500-16-19

AVISO NOTARIAL

En la Escritura Pública Número 7183, Volumen 113, de fecha 11 de febrero de 1987, otorgada en la Notaría Pública a mi cargo, aparece que ante mi comparecieron los señores Francisco Domingo Padilla López y Mario Rodolfo Padilla López en su carácter de herederos testamentarios de la señora Guadalupe López Peralta Viuda de Padilla; manifestaron que aceptaban dicha herencia, que se reconocían sus derechos hereditarios y que alabacea Francisco Domingo Padilla López procedería a formar el inventario de los bienes de la herencia. Doy a conocer estas declaraciones en cumplimiento del párrafo 3º del Artículo 829 del Código de Procedimientos Civiles.

HERMOSILLO, SONORA A 13 DE FEBRERO DE 1987

LIC. DAVID MAGANA ROBLEDO.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 16
FIRMA.

501-16-19

AVISO NOTARIAL

En la Escritura Pública Número 7187, volumen 112, de fecha 12 de febrero de 1987, otorgada en la Notaría Pública a mi cargo, aparece que ante mi compareció el señor Malías Cázares Yápis en su carácter de herederos testamentario a bienes de la señora MARIA LUISA SANCIDIO SANCHEZ DE CAZARES; manifestó que aceptaba dicha herencia y que en su carácter de albacea procedería a formar el inventario de la herencia. Doy a conocer estas declaraciones en cumplimiento del párrafo 3º del Artículo 829 del Código de Procedimientos Civiles.

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE FEBRERO DE 1987

LIC. DAVID MAGANA ROBLEDO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 16
FIRMA.

502-16-19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA.

EDICTO

Radicóse este Juzgado Juicio de Jurisdicción Voluntaria declarativo de propiedad, promovido por EDUWIGES GUADALUPE ESPINOZA IBARRA, expediente No. 11-87, por haber operado la prescripción positiva, sobre un predio urbano ubicado en calle Aldama No. 2 en Ures, Sonora, con las siguientes colindancias: Al Norte, Propiedad de DOLORES ORZCO; AL Sur, Propiedad de CARMEN LOPEZ VDA. DE VILLA; al Este, Calle Aldama; al Oeste, Propiedad de HUMBERTO A. RODRIGUEZ, prueba testimonial recibase en las oficinas de este Juzgado a LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL año en curso.

URES, SONORA, A 17 DE FEBRERO DE 1987
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MODESTO PINTOR VASQUEZ.

503-16-19822.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Juicio Declarativo de Propiedad expediente 5-87, promovido por FRANCISCO TRUJILLO LARA, adquirir prescripción adquisitiva terreno rústico para agricultura denominado "LA LUCIANA", ubicado cerca del ejido "47", del municipio de Fronteras, Sonora, superficie 5-12-08 hectáreas, siguientes medidas y colindancias: Norte, 166.00 metros, con propiedad de Ignacio Madrid y Santiago Quilada;

Sur: 180.00 metros con terrenos ejido "47"; Este: 317.00 METROS CON TERRENOS PROPIEDAD SUCESIÓN de Florentino Martínez, representada por Arnaldo Martínez; Oeste: 275.00 metros con propiedad de Santiago Quijada; se han señalado las TRECE HORAS DEL DIA 27 DE MARZO del año en curso, fin se reciba la información testimonial ofrecida.

C. SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
FERNANDO SAU ENCINAS.

504-16-19-22

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

JESUS AGUAYO YEPIZ: promovió Declarativo de Propiedad, se declare ha prescrito a su favor lote de terreno con superficie de 231.00 M2 y sus linderos son: Al Norte 33.00 con propiedad de Rafael Romero o Margarita Yda. de Romero; Sur 33.00 metros con propiedad que es o fue de José Valverde Amarillas; al Este en 7.00 metros con calle Manuel González; al Oeste en 7.00 metros con propiedad de Juan Figueroa Valenzuela. Convoquese interesados deducir sus derechos, luez señalo ONCE HORAS NUEVE DE ABRIL AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado recepción Información testimonial Expediente 2553-8 6.

FEBRERO 17 DE 1987

C. SRIO PRIMERO DE ACUERDOS
FLORA BUJANDA FIGUEROA.

505-16-19-22

CONVOCATORIA.

A los accionistas de la empresa Enlatadora de Magdalena, S.A. de C.V., se les convoca a la celebración de una asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá verificativo en el domicilio de la sociedad, ubicado en la antigua planta Cerro Prieto, en la ciudad de Magdalena de Kino, Sonora, México, a las 12.00 horas del día 28 de febrero de 1987, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la Asamblea anterior.

II.- Presentación y aprobación en su caso de los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 1986.

III.- Aumento del Capital Variable de la Sociedad.

IV.- Asuntos generales.

La presente Convocatoria se efectúa en los términos de la Cláusula Sexta, inciso C), de la Escritura Social.

Los títulos de las acciones deberán depositarse en el domicilio de la Sociedad en la hora fijada para la asamblea.

ATENTAMENTE.

ENLATADORA DE MAGDALENA, S.A. DE C.V.

LIC. JOSE G. GUTIERREZ FIGUEROA.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE AD-
MINISTRACION.

506-16

CONVOCATORIA

Con fundamento en la Base IV, del Inciso A, del Artículo 88 BIS de la Ley No. 38, que rige al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, se convoca a las personas que conforme a la Legislación Civil tengan el carácter de herederos del (a): - C. GUADALUPE PALAFOX LUNA, a reclamar el pago por la cantidad de \$600,000.00, que le corresponde por concepto de Seguro de Vida.

ATENTAMENTE
EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES
ECONOMICAS Y SOCIALES
LIC. LUIS FRANCISCO ROBLES LINARES G.

391-13-16

CONVOCATORIA.

Con fundamento en la Base IV, del Inciso A, del Artículo 88 BIS de la Ley No. 38, que rige al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, se convoca a las personas que conforme a la Legislación Civil tengan el carácter de herederos del (a): - C. EDUARDO ROLANDO LONG GONZALEZ a reclamar el pago por la cantidad de 600,000.00 y 40,000.00 que le corresponde por concepto de Seguro de Vida.

ATENTAMENTE
EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES
ECONOMICAS Y SOCIALES
LIC. LUIS FRANCISCO ROBLES LINARES G.

392-13-16

CONVENIO REGULARIZACION No. 10-016-87 DEL CONDOMINIO HABITACIONAL "VILLA VENTURA" DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. HECTOR GUILLERMO BALDERRAMA NORIEGA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. CESAR RUBIO GARCIA Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, ING. CARLOS ESPINOZA CORRAL, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ARQ. FERNANDO TORRES CANDE EN REPRESENTACION DE "CONDOMINIO VILLA VENTURA, S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara el C. Arq. Fernando Torres Candé que su representada "Condominio Villa Ventura, S.A. de C.V." quedó legalmente Constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 5387, Volumen CCXI, expedida en la Ciudad de Hermosillo, Sonora el 21 de Enero de 1985 ante la FÉ del C. Lic. Enrique Fox Romero, Notario Público No. 22 en ejercicio en esta Residencia e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 68,659 de la Sección Comercio Volumen 176 el día 31 de Julio de 1985.

SEGUNDA.- Declara el C. Arq. Fernando Torres Candé, que su representada "Condominio Villa Ventura, S.A. de C.V." le otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido Revocadas ni Modificadas en forma alguna, según lo especifica con la copia de la Escritura Pública No. 5,387 misma que se describe en la declaración anterior.

TERCERA.- Continúa declarando el C. Arq. Fernando Torres Candé, que su representada "Condominio Villa Ventura, S.A. de C.V." es propietaria de los Lotes de Terreno Urbano señalados con los números 4, 5 y 6 de la Manzana XV del Cuartel Pitic de esta Ciudad, mismos que corresponden a los Lotes números 7, 8 y 9 de la Manzana XIV del Cuartel Pitic de acuerdo con la nueva Nomenclatura según Catastro, los cuales cuentan con Superficie de 800.00 M2 cada uno, mismos que adquirieron mediante Escritura Pública No. 5,409, Volumen CCXIII que en esta Ciudad se expidió a los Once días del Mes de Marzo de 1985, ante la FÉ del C. Lic. Enrique Fox Romero Notario Público No. 22 en ejercicio en esta residencia e inscrita en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial el día 8 de Enero de 1986, bajo el No. 140,661 de la Sección Primera, Volumen 251.

CUARTA.- Sigue declarando el C. Arq. Fernando Torres Candé que los Predios a que se refiere la Declaración anterior propiedad de su representada "Condominio Villa Ventura, S.A. de C.V.", fueron debidamente fusionados conformando un solo Predio con Superficie total de 2,400.00 M2, según lo acredita mediante Oficio No. 10-0080-85, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, hoy Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, el día 8 de Enero de 1985.

Que dicho Terreno está Ubicado en la esquina Noreste que conforman el Periférico Norte y la Calle Mesa Colorada, del Cuartel Pitic y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: en 60.00 Mts. con Lotes No. 3 y 8,
- AL SUR: en 60.00 Mts. con Periférico Norte,
- AL ESTE: en 40.00 Mts. con Lote No. 7 y
- AL OESTE: en 40.00 mts con Calle Mesa Colorada.

QUINTA.- Declara "La Fraccionadora" que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 157 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, -- Hoy Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado por -- conducto de la Dirección General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Hoy Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, Dictamen relativo a la capacidad de los Servicios Públicos -- instalados en la Zona y la capacidad requerida para el Desarrollo que -- nos ocupa.

Así mismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, -- mediante Oficio No. 12-2317-85 de fecha 6 de Junio de 1985, emitió Dictamen favorable para la Construcción del Desarrollo que nos ocupa.

SEXTA.- Continúa declarando "La Fraccionadora" que mediante escrito de fecha 27 de Octubre de 1986, se dirigió a la Comisión Federal de Electricidad, solicitando la Aprobación de los proyectos de la Red de distribución de Energía Eléctrica, para el Condominio motivo del presente Convenio, a lo cual procedió una contestación favorable, expresada en -- el Oficio No. DB-458/86 de fecha 17 de Noviembre de 1986, aprobándolos en su integridad.

SEPTIMA.- Declara "La Fraccionadora", que con fecha 22 de Marzo de 1985 se dirigió por escrito al Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo Hoy Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, solicitando factibilidad de dotación de Agua y desalojo de la misma para el Condominio que nos ocupa, con fecha 10. de Abril de 1985, el Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, Hoy Comisión de Agua Potable y -- Alcantarillado de Hermosillo, emitió su Dictamen favorablemente, mediante Oficio No. DT-063-85.

OCTAVA.- Asimismo declara "la Fraccionadora", que tramitó y obtuvo ante la Dirección de Asentamientos Humanos y Obras Públicas Municipales, Hoy Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales Licencia de Construcción para los Departamentos Habitacionales que conforman el Condominio que nos ocupa, bajo Folio No. 69416 de fecha 19 de Julio de 1985, así como Alineamiento y Número Oficial con fecha 12 de -- Noviembre de 1984, donde se le asignó el No. 218.

NOVENA.- Así mismo se anexan como parte integrante del presente Convenio, los siguientes Documentos:

- a).- Escritura Constitutiva de la Sociedad "Condominio Villa Ventura S.A. de C.V."
- b).- Escritura Pública que ampara la Propiedad del Terreno.
- c).- Oficio de Autorización de Fusión por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.
- d).- Dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural respecto a la capacidad de los servicios instalados en la Zona y la capacidad requerida para el Desarrollo que nos ocupa.
- e).- Oficio de autorización de los Proyectos de Electrificación por Comisión Federal de Electricidad.
- f).- Factibilidad de dotación de Agua y desalojo de la misma por el Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo.
- g).- Recibos de pago de los Derechos de Conexión al Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo.
- h).- Licencia de Construcción para los Departamentos que conforman el Condominio, otorgada por la Dirección General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

- i).- Alineamiento y Número Oficial.
- j).- Plano de Localización.
- k).- Plano de Usos del Suelo.
- l).- Planos de los Proyectos de la Red de distribución de Energía Eléctrica y Detalles.
- m).- Plano del Proyecto de los Departamentos Habitacionales.

Establecidas y aceptadas las anteriores Declaraciones y habiendo llegado a los siguientes Considerandos:

- 1.- Que va a beneficiar las necesidades Habitacionales de un grupo de familias.
- 2.- Que a nadie beneficiaría negar la Regularización.
- 3.- Que las Autoridades Municipales y Estatales dieron su anuencia y aprobación para la ejecución de las Obras.
- 4.- Que los organismos operadores de Agua Potable, Alcantarillado y -- Electrificación, otorgaron Factibilidades de servicio para el Desarrollo que nos ocupa.
- 5.- Que en opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del -- Estado, la capacidad de los servicios públicos instalados en la Zona de que se trata, son suficientes para el número de Departamentos desarrollados sobre el Predio.

En consecuencia, las partes sujetan el presente Convenio a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Se autoriza a "La Fraccionadora" la Regularización del Condominio Habitacional "Villa Ventura" de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, de conformidad con los Planos y Documentos que presentó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales.

SEGUNDA.- Con el objeto de dejar constancia del Condominio Habitacional que se está Regularizando mediante este acto, se citan enseguida los datos numéricos de los Departamentos y Áreas Comunes que integran el Condominio Habitacional, conforme a lo que reporta "La Fraccionadora".

Relación de Áreas Vendibles del Condominio Habitacional

Integrada por 24 Departamentos con Superficie de 80.00 M² cada Uno.

Áreas Comunes

Serán Áreas de Propiedad Común, las áreas de Acceso, Banquetas y -- Andadores, Estacionamiento y Circulación de Autos, Zonas Jardinadas, -- Caseta de Vigilancia, Vestibulos y Escaleras, Área para Depósitos de -- Basura, Bardas, Reja, Alumbrado y Accesorios; Integrados por una superficie total de 1,775.46 M².

Cuadro de Usos de Suelo.

Área Total Vendible -----	1,920.00 m ²
Área de Uso Común -----	1,775.46 m ²
Número total de Dptos. ---	24

TERCERA.- "La Fraccionadora" se obliga de acuerdo a lo establecido por los Artículos 106 fracción IV y 158 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado, a Donar al H. Ayuntamiento de Hermosillo, la superficie de 230.40 m² para equipamiento urbano y Parque Jardín, mismos

que representan el 12% de la superficie de Construcción desarrollada. En tal virtud y debido a que dicha superficie es muy reducida, además, de que dentro del Condominio que nos ocupa, se contemplan áreas verdes para uso de los propios Adquirientes de los Departamentos, "El H. Ayuntamiento" y "La Fraccionadora", convienen en permutar por pagos en efectivo y a juicio del propio "H. Ayuntamiento", el importe correspondiente a dicha superficie de Donación, para lo cual "La Fraccionadora" se compromete a liquidar dichos pagos ante la Tesorería Municipal.

CUARTA.- Para los efectos de los Artículos 140 y 155 fracciones I y II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "La Fraccionadora" pueda proceder a la enajenación de los Departamentos que conforman el Condominio Habitacional que se Regulariza mediante el presente Convenio, deberá recabar previamente la Autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, quien solo podrá otorgarla.

I.- Si "La Fraccionadora" presenta el Boletín Oficial del Estado donde aparezca publicado el Convenio Autorización del Condominio Habitacional que nos ocupa, así como la constancia de haberse Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

II.- Acreditar el Comprobante de pago que por concepto de Área de Donación le corresponde liquidar ante la Tesorería Municipal, del "H. Ayuntamiento de Hermosillo", de acuerdo a lo previsto en la Clausula Tercera del presente Convenio.

QUINTA.- "La Fraccionadora" se compromete a elaborar un Reglamento Interno para el Mantenimiento, Conservación y Operación de las Áreas Comunes, consideradas dentro del Condominio Habitacional que se Regulariza mediante el presente Convenio.

SEXTA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Sección V Artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "La Fraccionadora" se obliga a ordenar por su cuenta la Publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Estado y a Inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

LEIDO que fué el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza Legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 17 días del Mes de Febrero de 1987.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE HERMOSILLO

C. LIC. HECTOR GUILLERMO BALDERRAMA N.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

C. LIC. CESAR RUBIO GARCIA

C. ING. CARLOS ESPINOZA C.

POR LA FRACCIONADORA

C. ARQ. FERNANDO TORRES CANDE

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "ORABA", ubicado en el Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 7 de febrero de 1983, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el 12 de mayo de 1983, misma que surte efectos de notificación; dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 106 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 12 de noviembre de 1984 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 6 de diciembre de 1984, dictó su mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie de 517-00-00 Has. de las que 470-00-00 Has. son de agostadero de mala calidad, 20-00-00 Has. son de cultivo, 27-00-00 Has. se encontraban abarcadas por la zona urbana, para los 106 capacitados.

Dicho mandamiento se publicó el 10 de diciembre de 1984 y la posesión provisional se otorgó según acta de posesión y deslinde el 28 de marzo de 1985, en forma total y sin incidente alguno.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que de los trabajos técnicos informativos realizados para substanciar debidamente el presente expediente se desprende que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor se localizó como afectable una superficie de 517-00-00 Has. de agostadero, en posesión de los solicitantes desde hace varios años, y que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; según consta en el oficio número 8485 expedido el 18 de septiembre de 1985 por el encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Huatabampo, Sonora por lo que se puede considerar como terrenos baldíos propiedad de la Nación y afectable para satisfacer la presente acción.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 4 de diciembre de 1985; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo petionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; y que tiene capacidad legal para ser beneficiado con la acción de dotación de tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 106 campesinos sujetos de Derecho Agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- 1.- Felipe Velázquez Palomares, 2.- Florinda Velázquez Gómez, 3.- María de Jesús Velázquez Gómez, 4.- Roque Herrera Vázquez, 5.- José Lucero Vázquez, 6.- Luz Aida Lucero Vázquez, 7.- Norma Carmela Lucero Vázquez, 8.- Socorro Lucero Vázquez, 9.- Roberto Velazco Moreno, 10.- Gregoria Lucero Vázquez, 11.- Rosario Velázquez Gómez, 12.- Eusebio Quijano Lucero, 13.- Jacinto Velázquez Gómez, 14.- Leobardo Baymes Moroyoqui, 15.- Baltazar L6-

pez Yocupicio, 16.- Virginia Velázquez Moreno, 17.- Gabino Anguamea Bacasehua, 18.- Saturnino Anguamea Bacasehua, 19.- María Dolores Moroyoqui Quijano, 20.- Mariano Valenzuela Sotomea, 21.- Sabina Velázquez Gómez, 22.- Olauro Lauro Quijano Velázquez, 23.- -- Julio Anguamea Pais, 24.- Máxima Anguamea Pais, 25.- Diega Somochi Anguamea, 26.- Albino Anguamea Pais, 27.- Miguel Anguamea Baygo, - 28.- Ignacio Baymea Moroyoqui, 29.- Juan Alvarez Urfas, 30.- Fausto Alvarez Cota, 31.- Elpidia Álvarez Cota, 32.- Ruperto Anguamea Pais, 33.- Rodrigo Alvarez Cota, 34.- Pascual Alvarez Buitimea, -- 35.- Antonia Yocupicio Vda. de López, 36.- Antonio López Yocupicio, 37.- José Juan López Yocupicio, 38.- Valente Jacobi López, 39.- -- Martín Jacobi Valenzuela, 40. Martín Jacobi Valenzuela 2ª, 41.- Indalecio Jacobi López, 42.- Ma. de Jesús Jacobi López, 43.- Santos ---- Valenzuela Cruz, 44.- Juan Alfonso Valenzuela Palomares, 45.- Felipe Valenzuela Cruz, 46.- Anselmo Mora Valenzuela, 47.- Juan Mora - Valenzuela, 48.- Doramilda Mora Valenzuela, 49.- Simona Estela Valenzuela, 50.- Agapita Valenzuela Cruz, 51.- Mauricio Buitimea Valenzuela, 52.- Jesús Heranio Buitimea Valenzuela, 53.- Crispín --- Pais Valenzuela, 54.- Gregorio Pais Baymea, 55.- Plácido Pais Baymea, 56.- Rosalía Pais Baymea, 57.- José Pais Baymea, 58.- Jesús - Pais Baymea, 59.- Sipriano Gómez Yocupicio, 60.- Rodolfo Alvarez - Buitimea, 61.- Ricardo Valenzuela Ruiz, 62.- Manuel Valenzuela --- Espinoza, 63.- Clemente Valenzuela Valle, 64.- Miguel Baymea Moroyoqui, 65.- Tomasa Moroyoqui Alvarez, 66.- Cayetano Moroyoqui Alvarez, 67.- Pedro Moroyoqui Alvarez, 68.- Luis Moroyoqui Alvarez, -- 69.- Mardelina Alvarez Urfas, 70.- Benjamín Vega Alvarez, 71.- --- Carmelo Vega Alvarez, 72.- Martha Irene Leyva Valenzuela, 73.- Santos Leyva Valenzuela, 74.- Lucila Ruelas Baymea, 75.- Alfonso Anguamea Yocupicio, 76.- Mateo Anguamea Quijano, 77.- Aurelio Anguamea Quijano, 78.- Felipe Quijano Lucero, 79.- Ignacio López Sotomea, 80.- Federico López Sotomea, 81.- Damián López Jusaino, 82.- --

Delfino López Vázquez, 83.- Petra Zúñiga Moroyoqui, 84.- Juan ---
Buitimea Gómez, 85.- Jesús López Pais, 86.- Dionisio Reyes Muñoz,-
87.- Gabina Valenzuela Ruiz, 88.- Vidal Valenzuela Ruiz, 89.- Mar-
tín Jacobi López, 90.- Ma. del Socorro Herrera Velázquez, 91.- --
Eulogio Jacobi Valenzuela, 92.- María Luz Velázquez Vázquez, 93.-
Lourdes Cruz Herrera, 94.- Alcadia Quijano Velázquez, 95.- Martín
Díaz Valenzuela, 96.- Eulalio Buitimea López, 97.- Demetrio Veláz-
quez Ozuna, 98.- Guadalupe Álvarez Gómez, 99.- Jacobo Sánchez San-
tiago, 100.- Justo Cruz Zúñiga, 101.- Pánfilo Cruz Zúñiga, 102.- --
Antonio Valenzuela Cruz, 103.- Ignacio Valenzuela Sotomea, 104.- --
Cruz Quijano Lucero, 105.- Martín López Jusaino y 106.- Ignacio -
Vázquez Velázquez.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afec-
tables en este caso, son los que se señalan en el Resultando Ter-
cero de esta Resolución; que dada la extensión y calidad de las -
tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concu-
rren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de
tierras en favor de los vecinos del poblado denominado "ORABA", -
Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora, con una superficie
total de 517-00-00 Has. de agostadero que no se encuentran ins-
critas a nombre de persona alguna por lo que se consideran terre-
nos baldíos propiedad de la Nación, según lo dispuesto en los ---
artículos 3ª fracción I y 4ª de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacio-
nales y Demasías y afectables con fundamento en lo que dispone el
numeral 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, destinándose di-
cha superficie para la explotación colectiva de los 106 capacita-
dos que arrojó el censo respectivo, reservándose la superficie ne-
cesaria para constituir la parcela escolar, la unidad agrícola in-
dustrial para la mujer, y la zona urbana del poblado, atento a lo
dispuesto por los artículos 90, 101, 103 y 130 de la Ley de la --
materia,

Por todo lo señalado, procede modificar el -- Mandamiento del Gobernador del Estado, en lo que se refiere a la -- calidad y distribución de la superficie concedida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 -- Constitucional y con apoyo además en los artículos 80. fracción -- I; 69, 90, 101, 103, 130, 195, 200, 204, 223, 286, 304, 305, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 30. fracción -- I; y 40. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 6 de diciembre de 1984.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "ORABA" Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora.

TERCERO.- se concede al poblado de referencia, por concepto de dotación definitiva de tierras, una superficie total de 517-00-00 Has. (QUINIENTAS DIECISIETE HECTAREAS), de agostadero propiedad de la Nación, que se distribuirán de la manera -- establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución.

La superficie concedida deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus -- accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 106 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la unidad agrícola industrial para la mujer, y a la parcela escolar los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

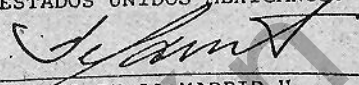
QUINTO.- En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios --

rios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

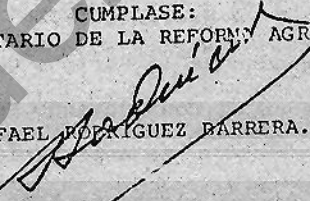
SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribábase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "ORABA", Municipio de Huatabampo, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 2 JUL. 1936

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.


MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.


RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.

Es Copia Cuya Fidedad
CERTIFICO
Sufragio Efectivo No Reelección
Hermosillo, Son. 7 JUL. 1936
El Delegado de la Reforma Agraria



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
Delegación en Sonora

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la primera ampliación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "LA HABANA", ubicado en el Municipio de Hermosillo, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 8 de noviembre de 1943, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado, primera ampliación de ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo y la solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 10 de enero de 1944, misma que surte efectos de notificación; además por medio de cédula notificatoria común fijada en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Hermosillo, Sonora, el 15 de diciembre de 1943, se notificó a todos los propietarios o encargados de los inmuebles rústicos comprendidos dentro del radio legal de afectación del poblado de que se trata, la instauración del expediente que nos ocupa, con lo cual se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 220 del Código Agrario de 1942, derogado, correlativo del 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 18 capacitados en materia agraria, por lo que se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta aprobó su dictamen en sesión celebrada el 28 de agosto de 1974 y lo sometió a la consideración del Gobernador del estado, quien el 3 de diciembre de 1979, dictó su mandamiento y amplió el ejido-

del poblado de que se trata con una superficie total de 289-00-00 Has. de agostadero susceptible de cultivo, de las cuales 155-00-00 Has. las venían poseyendo y usufructuando los peticionarios y --- 134-00-00 Has. de presunta propiedad nacional, superficie que debería aprovecharse en forma colectiva por los 18 campesinos capacitados, una vez constituida la unidad agrícola industrial para la mujer.

Dicho mandamiento se publicó el 10 de diciembre de 1979 y la posesión provisional se otorgó el 10. de marzo de 1980, en forma total.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 14 de julio de 1937, publicada en el --- Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto del mismo año, se --- dotó de tierras al poblado que nos ocupa con una superficie total de 812-00-00 Has., de las cuales 232-00-00 Has. fueron de temporal y 580-00-00 Has. de agostadero para 28 campesinos capacitados, más la parcela escolar, habiéndose ejecutado en forma definitiva dicho fallo presidencial el 25 de febrero de 1938; por Resolución Presidencial de fecha 12 de noviembre de 1941, publicada en el Diario --- Oficial de la Federación el 18 de febrero de 1942, se negó la ampliación de ejido al poblado que nos ocupa; los terrenos que les --- fueron concedidos por el concepto indicado se encuentran debidamente aprovechados; de los trabajos técnicos e informativos así como complementarios practicados para la substanciación del expediente, se determina que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor se localiza una superficie de 1,244-00-00 Has. de diversas calidades, en la forma siguiente: 155-00-00 Has. de las cuales --- 120-00-00 Has. son de riego y el resto de terreno arenoso, mismas-

que han venido poseyendo y usufructuando los peticionarios desde la fecha de su solicitud, hecho que se acredita con el testimonio público No. 4555, volumen 61, otorgado por el Lic. Roberto Reynoso Dávila, Notario Público No. 90, el 30 de mayo de 1979 y con las diligencias de la inspección ocular que se practicó sobre esta finca; según informe del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de fecha 18 de julio de 1984, este predio se considera terreno baldío propiedad de la Nación, en virtud de no estar inscrito a nombre de persona alguna; 134-00-00 Has. de agostadero susceptible de cultivo que al momento de la inspección ocular se encontraron sin explotación; según datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, mediante oficio No. 722 de fecha 18 de julio de 1984, esta superficie no se encuentra inscrita a nombre de persona alguna, por lo cual se considera como terreno baldío propiedad de la Nación; y 955-00-00 Has. de agostadero de mala calidad propiedad de Juan Sugich Pavlovich, según inscripción No. 52601, volumen 22, de la sección primera, libro 118, de fecha 24 de junio de 1970, las cuales se encontraron en completo estado de abandono e inexplotación por más de dos años consecutivos, según se desprende de las diligencias de inspección ocular practicadas por los diferentes comisionados y certificadas por la autoridad municipal del lugar.

Obran en el expediente las pruebas y alegatos presentados por Juan Sugich Pavlovich, en defensa de su propiedad.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 4 de septiembre de 1985, y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado peticionario para obtener la primera ampliación de su eji-

do, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican -
18 capacitados que carecen de las tierras indispensables para sa-
tisfacer sus necesidades agrarias; que las que les fueron concedi-
das por dotación de tierras están totalmente aprovechadas; y que -
tienen capacidad legal para ser beneficiados por la acción de pri-
mera ampliación de ejido, solicitada de conformidad con lo dispues-
to por los artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agra-
ria, ya que resultan 18 campesinos sujetos de derechos agrarios, -
cuyos nombres son los siguientes: 1.- Jesús Corona Sayas, 2.- Mi-
guel Ruelas Amparano, 3.- David Ruelas Amparano, 4.- Enrique Rue-
las Amparano, 5.- José Jesús Amparano Moreno, 6.- José Humberto Co-
ta Fierros, 7.- Juan Antonio Cota Fierros, 8.- Roberto Mendoza Es-
cardón, 9.- Rafael Amparano López, 10.- Eduardo Amparano López, --
11.- Hugo Amparano López, 12.- Ramón Castro Rivera, 13.- Heriberto
Martínez Huerta, 14.- Guillermo Ibarra Ocaña, 15.- Manuel Burrola-
Robles, 16.- Jesús Alberto Moreno, 17.- Antonio Jiménez Amparano y
18.- Elizondo. Jiménez Amparano.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que con las pruebas-
aportadas por Juan Sugich Pavlovich sólo se acreditó la propiedad-
sobre el predio, mas no la explotación del mismo, por lo cual se -
concluye que incurrió en las causales de afectación que señala la-
Ley.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que los terrenos - -
afectables en este caso son los que se señalan en el Resultado --
Tercero de la presente Resolución; que dada la extensión y calidad
de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso-
concurren, procede fincar en dichos terrenos. la primera amplia-
ción definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado deno-
minado "LA HABANA", Municipio de Hermosillo, del Estado de Sonora,
con una superficie total de 1,244-00-00 Has. de diversas calidades

que se tomarán en la forma siguiente: 155-00-00 Has., de las cuales 120-00-00 Has. son de riego y 35-00-00 Has. de terrenos arenosos y 134-00-00 Has. de agostadero susceptible de cultivo, terrenos que se consideran baldíos propiedad de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o. fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y afectables con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 955-00-00 Has. de agostadero de mala calidad, propiedad de Juan Sugich Pavlovich, que se encontraron inexplorados por más de dos años consecutivos, sin causa justificada, por lo que resultan afectables con base en la fracción XV del artículo 27 Constitucional, interpretada a contrario sensu, y en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado también a contrario sensu. De la superficie que se concede se reservará la necesaria para la creación de la unidad agrícola industrial para la mujer y el resto de la superficie se destinará para la explotación colectiva de los 18 capacitados, acorde con lo dispuesto por los artículos 104 y 130 de la Ley de la materia.

Por todo lo señalado, procede modificar el mandamiento del Gobernador del Estado, en cuanto a las fincas afectables y a la superficie concedida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con fundamento en la fracción XV del numeral citado, interpretada a contrario sensu y en los artículos 8o. fracción II, 69, 104, 197, 200, 204, 241, 251, interpretado a contrario sensu, 304, 305, transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el mandamiento del --

Gobernador del Estado de fecha 3 de diciembre de 1979.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de primera ampliación de ejido promovida por los campesinos del poblado de nominado "LA HABANA", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia, por concepto de primera ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 1,244-00-00 Has. (UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS) de diversas calidades, que se tomarán en la forma siguiente: 155-00-00 Has. (CIENTO CINCUENTA Y CINCO HECTAREAS), de las cuales 120-00-00 Has. (CIENTO VEINTE HECTAREAS) son de riego y 35-00-00 Has. (TREINTA Y CINCO HECTAREAS) de terrenos arenosos; 134-00-00 Has. (CIENTO TREINTA Y CUATRO HECTAREAS) de agostadero susceptible de cultivo, superficie clasificada como terrenos baldíos, propiedad de la Nación y 955-00-00 Has. (NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO HECTAREAS) de agostadero de mala calidad, propiedad de Juan Sugich Pavlovich. La superficie que se afecta se distribuirá en la forma establecida en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 18 capacitados beneficiados con esta Resolución y a la unidad agrícola industrial para la mujer, los certificados de derechos agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las proscripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras con-

cedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, por lo cual deberá instruirse ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede primera ampliación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "LA HABANA", ubicado en el municipio de Hermosillo, de la citada entidad federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 20 JUN. 1935

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

RAFAEL FERRIGUEZ BARRERA.

Es Copia Cuya Fidelidad
CERTIFICO
Sufragio Electivo No. 1. Elección
Hermosillo, Son. a 10 FEB. 1937
v Archivo
Delegado de la Reforma Agraria.



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
Delegada en Sonora

DEPENDENCIA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ASUNTOS AGRARIOS.

SECCION TRAMITE.

NUMERO DE OFICIO 68.

EXPEDIENTE

ASUNTO: Solicita expropiación --
parcial de ejidos de "SAN JOSE DE --
GUAYMAS", según se indica.

HERMOSILLO, Sonora, a 18 de Julio de 1968.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.
IZAZAGA NUM. 155,
MEXICO, D. F.

El C. Presidente Municipal de Guaymas, se dirige ante este Gobierno, según oficio número 991 de fecha 26 de junio del presente año, en los siguientes términos:

"El Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 del actual, tomó el siguiente Acuerdo:

"Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que solicite la intervención del C. Gobernador del Estado, ante el titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para la expropiación del Ejido San José de Guaymas, de 88-00-00 hectáreas de terreno, donde se proyectan construir una pista de aterrizaje, un centro municipal y un nuevo panteón. Con relación a la obligación de construcción que debe hacerse al Ejido, el Ayuntamiento continúa en construir obras materiales hasta por la suma de 125,000. en beneficio del pequeño poblado."

Considerando lo anterior, ruego a Usted intervenir sus buenos oficios ante el Departamento de Asuntos Agrarios, a fin de que los trámites para lograr este objetivo se cubran oportunamente para acometer en forma expedita los trabajos iniciales tendientes a solucionar tres necesidades apremiantes de la población.

Deseo hacer hincapié en que, de acuerdo con los proyectos para la construcción de la pista de aterrizaje, se tiene previsto un camino de acceso a la propia pista que mejorará sensiblemente las condiciones actuales del camino vecinal que une a San José con el centro de población, independientemente de la plusvalía que las inversiones proyectadas provocarán en favor de los terrenos del Ejido, --

de poca utilidad para la agricultura y ganadería....."

Por lo anteriormente expuesto, este Gobierno de mi cargo, apoya y hace suya la petición del Presidente Municipal de Guaymas, Sonora, y pide a usted si para ello no tiene inconveniente, se sirva ordenar se active el trámite de expropiación de acuerdo con el Artículo 187 y demás relativos del Código Agrario en vigor, en el menor tiempo posible, a fin de que la ciudad de Guaymas, cuente con pista de aterrizaje, rastro municipal y un nuevo panteón, que sin duda beneficiarán grandemente a la ciudadanía.

Adjunto al presente, encontrará usted copia topográfica del plano donde se localizan los terrenos que se solicitan en expropiación.

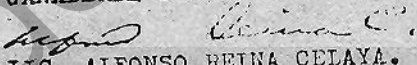
A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO LIMITATIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONST. DEL ESTADO.


FAUSTINO FELIX SERNA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.


CESAR A. GANDARA.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ASUNTOS AGRARIOS.


LIC. ALFONSO REINA CELAYA.

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la segunda ampliación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "ARIVECHI", ubicado en el Municipio de Arivechi, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 4 de noviembre de 1981, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado, segunda ampliación de ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 17 de diciembre de 1981, misma que surte efectos de notificación; dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de ley y arrojó un total de 58 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 12 de noviembre de 1984 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 6 de diciembre de 1984, dictó su mandamiento ampliando el ejido del poblado de que se trata con una superficie total de 1,660-00-00 Has. de agostadero presunta propiedad de la Nación, actualmente en posesión y usufructo del propio núcleo peticionario, destinándolas para beneficiar a 58 capacitados en materia agraria.

Dicho mandamiento se publicó el 10 de diciembre de 1984 y la posesión provisional no se llevó a cabo en virtud de que los solicitantes se inconformaron, por considerar que los terrenos a entregar por concepto de segunda ampliación, son terrenos que

ya fueron comprendidos dentro de los terrenos dotados por Resolución Presidencial de fecha 15 de julio de 1936, ejecutada el 29 de marzo de 1937; además señalan que si bien es cierto que el ejido está explotando terrenos no comprendidos en la Resolución Presidencial de dotación, solicitan que dichos terrenos sean los que se les dote por la vía de segunda ampliación, en el mandamiento gubernamental y en consecuencia se modifique el plano proyecto de localización.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de fecha 15 de julio de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1936, se le concedió por concepto de dotación de tierras al poblado de referencia una superficie total de 3,666-83-00 Has. de las cuales 3,348-00-00 eran de agostadero, 297-83-00 Has. de temporal y 21-00-00 Has. de riego, para beneficiar a 41 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, otorgándoseles la posesión definitiva el 29 de marzo de 1937, y por Resolución Presidencial de 8 de junio de 1981, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982, se le concedió por concepto de primera ampliación de ejido al poblado en cuestión una superficie de 1,873-77-57 Has. de agostadero para beneficiar a 67 capacitados en materia agraria y la constitución de la unidad agrícola industrial para la mujer, ejecutándose dicha Resolución el 24 de agosto de 1984; que de los trabajos técnicos e informativos y complementarios que se realizaron para resolver el presente expediente se desprende que las superficies concedidas por los conceptos señalados se encuentran total y debidamente aprovechadas según acta levantada por el comisionado para tal efecto con fecha 11 de octubre de 1984; y que dentro del radio legal de afectación del núcleo gestor se localizó una superficie de 2,974-64-00 Has. de agostadero de mala calidad que comprende los polígonos siguientes: 1,200-00-00 Has. del predio "El Pilarcito"; 1,300-00-00 Has. y 476-85-00 Has. las cuales según oficios números 73/85 del 20 de agosto de 1985; 44/86 del 19 de junio de 1986 y 73/85 del 20 de agosto de 1985 respectivamente, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Sahuaripa, --

Estado de Sonora, no se encuentran registradas a nombre de persona alguna; de igual forma, por oficio número 190/85 de fecha 19 de agosto de 1985, suscrito por el Presidente Municipal de Arivechi, Sonora, por el cual hace constar que los terrenos han sido poseídos pacíficamente desde hace mucho tiempo por el poblado gestor. Por otra parte, del levantamiento topográfico, resultó una superficie real afectable para satisfacer las necesidades agrarias de los solicitantes de 2,974-64-00 Has. de agostadero de mala calidad, los que se consideran terrenos baldíos propiedad de la nación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 10 de septiembre de 1986; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado peticionario para obtener la segunda ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 58 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades agrarias; que las que les fueron concedidas por el concepto de dotación de tierras y primera ampliación de ejido, están totalmente aprovechadas; y que tienen capacidad legal para ser beneficiados por la acción de segunda ampliación de ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 58 campesinos sujetos de Derecho Agrario y cuyos nombres son los siguientes: 1.- Ismael García Montenegro, 2.- Guillermo García Montenegro, 3.- Gerardo García Montenegro, 4.- Joel García Montenegro, 5.- Rubén García Montenegro, 6.- Carlos Duarte Lugo, 7.- Lindorfe Duarte Lugo, 8.- Efelio Lugo Martínez, 9.- Felizardo Escobar Martínez, 10.- Jesús Ramírez Martínez, 11.- Arnulfo Ramírez Martínez, 12.- Gustavo Duarte Montes, 13.- Joaquín Ramírez Miranda, 14.- José-Luis Montenegro Porchas, 15.- Julio Cesar Palma Arvayo, 16.- Joaquín López Borjas, 17.- Mario López Borjas, 18.- Luis Alfonso López García, 19.- Omar Ramírez Lugo, 20.- Ramiro Ramírez Lugo, 21.- Luis Alberto Ramírez Lugo, 22.- Juan Ramírez Lugo, 23.- Pedro Bustamante --

11, 24.-Roberto Bustamante López, 25.- Heriberto Lugo Ramírez, --
3.- Manuel de Jesús Lugo Ramírez, 27.- Guadalupe Lugo Ramírez, 28.-
Francisco Javier Martínez Moreno, 29.- Martín Martínez Moreno, 30.-
Manuel de Jesús Martínez Ruiz, 31.- Diego Ramírez Valencia, 32.- Ma-
nuel Tánori Martínez, 33.- Nemías Haro Villalobos, 34.- Eraclio Duar-
te Robles, 35.- Braulio Duarte López, 36.- Narciso Duarte Robles, --
7.- Alejandro Orozco Oquita, 38.- Gilberto Gámez Galindo, 39.- Mar-
tiniano García Rodríguez, 40.- Carlos Duarte Lugo, 41.- Lindorfe --
duarte Lugo, 42.- Jorge Silva Güirisa, 43.- Lorenzo Rivas Amaya, --
4.- Guadalupe Flores Acedo, 45.- Ernesto García Granillo, 46.- Ra-
mael Flores Orozco, 47.- Ernesto Lugo Martínez, 48.- Rogelio Lugo --
Martínez, 49.- Refugio Lugo Martínez, 50.- Aureliano Romero Tapia, --
51.- Jesús Pérez Lugo, 52.- Manuel de Jesús Acedo Martínez, 53.- --
Guadalupe Romero Tapia, 54.- Aureliano Romero Tapia, 55.- Esther Mon-
tenegro Prieto, 56.- Pedro Montenegro Prieto, 57.- Mario Pozos Vi-
dal y 58.- José Angel Rivera Sierra.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que la superficie concedi-
da por mandamiento del Gobernador y según los datos que obran en el
expediente, no se les habían otorgado a los solicitantes ni en la do-
tación de tierras, ni en la primera ampliación de ejido, como lo ma-
nifestaron y que no obstante queda una parte de ellos comprendidos-
fuera del radio legal de afectación, no es menos cierto, que los han
venido poseyendo y no les causa perjuicio alguno, así como a ningún-
particular, puesto que se trata de terrenos baldíos propiedad de la
nación.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que los terrenos afecta-
bles en este caso son los que se señalan en el Resultado tercero de
la presente resolución; que dada la extensión y calidad de las tie-
rras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, --
procede fincar en dichos terrenos, la segunda ampliación definitiva-
de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "ARIVECHI",--
Municipio de Arivechi, del Estado de Sonora, con una superficie --

total de 2,974-64-00 Has. de agostadero de mala calidad, las cuales-- según datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio co-- rrespondiente no se encuentran inscritas a nombre de persona alguna-- por lo que se consideran terrenos baldíos propiedad de la Nación de-- conformidad a lo previsto por los artículos 3º fracción I y 4º de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y se afectan en térmi-- nos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. La super-- ficie concedida se destinará para la explotación colectiva de los 58 capacitados en materia agraria que arrojó el censo de conformidad -- en lo previsto en el artículo 130 de la ley de la materia.

Por todo lo señalado, procede modificar el manda-- miento del Gobernador del Estado, en cuanto a la superficie conce-- dida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo -- que al ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 -- Constitucional y con fundamento en los artículos 80. fracción II, -- 69, 130, 197, 200, 204, 241, 304, 305 y demás relativos de la Ley -- Federal de Reforma Agraria y en los artículos 3º fracción I y 4º de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el mandamiento del Goberna-- dor del Estado, de fecha 6 de diciembre de 1984.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de segunda -- ampliación de ejido promovida por los campesinos del poblado denomi-- nado "ARIVECHI", ubicado en el Municipio de Arivechi, del Estado de-- Sonora.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia, -- por concepto de segunda ampliación definitiva de ejido, una superfi-- cie total de 2,974-64-00 Has. (DOS MIL, NOVECIENTAS SETENTA Y CUATRO HECTAREAS, SESENTA Y CUATRO AREAS) de agostadero de mala calidad -- propiedad de la Nación. Dicha superficie se distribuirá de conformi-- dad a lo establecido en el Considerando Tercero de esta resolución,-- deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secre--

taría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 58 capacitados beneficiados con esta resolución, los certificados de derechos agrarios correspondientes.

QUINTO.- En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede segunda ampliación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "ARIVECHI", ubicado en el Municipio de Arivechi, de la citada entidad federativa, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 23 DIC. 1986

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MIGUEL DE LA MADRID H.

Es Copia cuya Fidedad

CERTIFICO

Sufragio Efectivo de la Sección
Hermosillo, Sonora

El Orogado de la Reforma Agraria



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
Delegación en Sonora

CUMPLASE:

AL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "LIC. ALFREDO V. BONFIL", ubicado en el Municipio de Altar, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 11 de enero de 1980, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 22 de junio de 1981, misma que surte efectos de notificación, dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 28 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 7 de julio de 1982 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 10 de mayo de 1983, dictó su mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie de 711-00-00 Has. de las cuales 500-00-00 Has. son de temporal susceptibles de riego por bombeo y 211-00-00 Has. de agostadero tomadas del predio "El Juantín" propiedad del Banco Agropecuario del Noroeste, S.A., con los que se benefició a los 28 capacitados que arrojó el censo, a la parcela escolar y a la unidad agrícola industrial para la mujer, destinando dicha superficie para la explotación colectiva de los beneficiados.

Dicho mandamiento se publicó el 30 de mayo de 1983 y la posesión provisional se otorgó sin incidente alguno el 17 de junio de 1983.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que de los trabajos técnicos e informativos y complementarios que se realizaron para substanciar debidamente el presente expediente se desprende que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor se localizó una superficie de 711-00-00 Has. de las cuales 500-00-00 Has. son de temporal y 211-00-00 Has. de agostadero que se pueden tomar para beneficiar al núcleo solicitante del predio denominado "El Juantín", propiedad del Banco Agropecuario del Noroeste, S.A., que era filial del entonces Banco Nacional Agropecuario S.A., después Banco Nacional de Crédito Rural S.A., hoy Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1985, inscripción número 10126, volumen XXII, sección primera, del 22 de septiembre de 1972, superficie que se encontró sin explotación alguna por parte de su propietario por más de dos años consecutivos sin causa justificada, de lo cual se levantó acta circunstanciada.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 15 de mayo de 1986; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, y que tiene capacidad legal para ser beneficiado con la acción de dotación de tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 28 campesinos sujetos de derecho agrario, cuyos nom-

bres son los siguientes: 1.- Antonio Valenzuela Cárdenas, 2.- Víctor Manuel Quiroz Mendoza, 3.- Humberto Limón García, 4.- Luis Manuel Cruz Ochoa, 5.- Humberto Limón Ruiz, 6.- José Humberto Valdivia Daniel, 7.- José Burruel Valdéz, 8.- Jorge Quintero Yasca, 9.- Jesús Méndez Ferraz, 10.- Gil Ortiz Celaya, 11.- Salvador Limón Ruiz, 12.- Alfonso Ruiz García, 13.- Antonio Salgado Hidalgo, 14.- Francisco Espinoza Quihuis, 15.- Eladio Félix Chávez, 16.- Florencio Lovio Valenzuela, 17.- Manuel Montijo Méndez, 18.- Ricardo Armenta Orozco, 19.- Luis López León, 20.- Francisco Burruel Martínez, 21.- Héctor Manuel Burruel Borques, 22.- Raymundo López, 23.- Enguerrando Urias Figueroa, 24.- Leobardo Montijo Méndez, 25.- Pedro Soto Almanza, 26.- Benjamín Quintero Yasca, 27.- José Ramón Valenzuela Arcovedo y 28.- Francisco Grijalva Romero.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultando Tercero de esta Resolución, que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de tierras en favor de los vecinos del poblado denominado "LIC. ALFREDO V. BONFIL", Municipio de Altar, del Estado de Sonora, con una superficie total de 711-00-00 Has. de las cuales 500-00-00 Has. son de temporal susceptibles de riego por bombeo y 211-00-00 Has. de agostadero, que se tomarán del predio denominado "El Juantín", propiedad del Banco Agropecuario del Noroeste, S.A., que era filial del entonces Banco Nacional Agropecuario, S.A., después Banco Nacional de Crédito Rural, S. A., hoy Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1985, por encontrarse sin explotación alguna por parte de su propietario por más de dos años consecutivos y sin causa justificada, por lo que resultan afectables de acuerdo con lo previsto por las fracciones X y XV ésta última aplicada a contrario sensu del artículo 27 Constitucional, en relación con el artículo 17, fracción XVI de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones

Auxiliares, correlativo del artículo 84, fracción XII de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito vigente; 251 - también aplicado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria. De la superficie concedida, se reservará la necesaria para la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer y el resto de la misma se destinará para la explotación colectiva de los 28 capacitados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 101, 103 y 130 de la Ley de la materia.

Por todo lo señalado, procede confirmar el mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 - Constitucional y XV del propio artículo, ésta última aplicada a -- contrario sensu y en los artículos 8o. fracción I, 69, 90, 101, 103, 130, 195, 200, 223, 251 aplicado a contrario sensu, 286, 304, 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se confirma el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 10 de mayo de 1983.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "LIC. - ALFREDO V. BONFIL", Municipio de Altar, Estado de Sonora.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia -- por concepto de dotación definitiva de tierras, una superficie total de 711-00-00 Has. (SETECIENTAS ONCE HECTAREAS) de las cuales -- 500-00-00 Has. (QUINIENTAS HECTAREAS) son de temporal y 211-00-00 Has. (DOSCIENTAS ONCE HECTAREAS) de agostadero que se tomarán del predio denominado "El Juantín", propiedad del Banco Agropecuario -- del Noroeste, S.A., filial del entonces Banco Nacional Agropecuario, S.A., después Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., hoy Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., superficie que se distribuirá de acuerdo con lo establecido en el Considerando Segundo de esta -- Resolución, que deberá ser localizada de acuerdo con el plano-

aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 28 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la unidad agrícola industrial para la mujer y a la parcela escolar, los certificados de derechos agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribese en el Registro Agrario nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "LIC. ALFREDO V. BONFIL", Municipio de Altar de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de
la Unión, en México, Distrito Federal, a los 8 AGO. 1936

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.


MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.


RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA

Es Copia cuya Fidelity
CERTIFICO
Sufragio Efectivo No Reelección
Hermosillo, Son. 11 FEB 1937
El Delegado de la Reforma Agraria



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
Relación en Sonora

JJCR*rgg.-

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la segunda ampliación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "BAMORI", ubicado en el Municipio de Arizpe, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 10 de abril de 1983, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado, segunda ampliación de ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 8 de agosto de 1983, misma que surte efectos de notificación; además, por medio de Cédula Notificatoria Común de fecha 24 de agosto de 1983, se notificó a todos los propietarios o encargado de los inmuebles rústicos comprendidos dentro del radio legal de afectación del poblado de que se trata, la instauración del expediente que nos ocupa, dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 20 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 20 de diciembre de 1984 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien no dictó su mandamiento, considerándose desaprobado el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 293 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se lle-

g6 al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de fecha 6 de agosto de 1941, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre del mismo año, se concedió al poblado de referencia por concepto de dotación de tierras una superficie total de 3,652-80-00 Has., de las cuales 48-00-00 Has., son de riego, - - - 4-80-00 Has., de temporal y las 3,600-00-00 Has., restantes de agostadero, para beneficiar a 76 campesinos capacitados en materia agraria, habiéndose ejecutado dicha Resolución en forma total el 11 de mayo de 1953; por Resolución Presidencial de fecha 19 de mayo de - - 1976, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 del mismo mes y año, se concedió al poblado de referencia por concepto de - ampliación de ejido una superficie total de 3,280-00-00 Has. de agostadero para beneficiar a 37 campesinos capacitados, habiéndose ejecutado dicha Resolución en todos sus términos el 28 de mayo de 1976; - y de los trabajos técnicos e informativos complementarios que se realizaron para resolver el presente expediente, se desprende que la superficie concedida por los conceptos anteriores se encuentra total y eficientemente aprovechada de acuerdo con el informe del comisionado para tal efecto y que dentro del radio legal de afectación del núcleo solicitante se localizó como afectable una superficie de 1,500-00-00 Has. de agostadero del predio "La Bombita", que son terrenos baldíos propiedad de la Nación como se comprueba con los trabajos preliminares de deslinde que en cumplimiento de los artículos 53 al 60 de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías ha efectuado la Dirección de Terrenos Nacionales de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, por medio del programa de Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra; notificaciones para trabajos de deslinde; acta de deslinde del terreno de que se trata; y constancia de 27 de julio de 1982 del Jefe de la Comisión Deslindadora de Terrenos Nacionales con sede en Magdalena, - Sonora, en la que se asienta que el C. Sergio Gallego Hernández soli-

citó el 15 de noviembre de 1977 a la entonces Subdirección de Terrenos Nacionales en compra un terreno nacional, denominado "La Bombita", y que dicha solicitud fue aceptada, registrando el expediente bajo el número 138795. Dicho inmueble según informe de 12 de junio de 1985, relativo a trabajos técnicos informativos complementarios practicados por el C. Lic. Abel Sánchez García, es aprovechado en forma ganadera por diversas personas, incluyendo a los ejidatarios del poblado interesado y el solicitante del terreno.

RESULTANDO CUARTO.- Que el C. Sergio Gallégo Hernández; a fin de acreditar la posesión que ejerce sobre el inmueble denominado "La Bombita", Municipio de Arizpe, con superficie de 1,500-00-00 Has. presentó copias simples de los siguientes documentos: documentos relativos a la solicitud de compra a la Dirección General de Procedimientos Agrarios, Area de Terrenos Nacionales, consistentes entre otros documentos, en notificaciones para los trabajos de deslinde, acta de deslinde del terreno que tiene en posesión; constancia expedida por el Jefe de la Comisión Deslindadora de Terrenos Nacionales con sede en Magdalena, Sonora, el 27 de julio de 1982, donde se asienta que el C. Sergio Gallego Hernández solicitó con fecha 15 de noviembre de 1977, a la entonces Subdirección de Terrenos Nacionales en compra un terreno nacional denominado "La Bombita", y que dicha solicitud fue aceptada, registrando el expediente bajo el No. 138795. Constancias de posesión expedidas por el C. Presidente Municipal de Arizpe, Sonora, de fechas 15 de febrero y 10 de marzo de 1984, en las que se asienta que el C. Sergio Gallego Hernández, se encuentra en posesión y explotando con ganado vacuno el predio denominado "La Bombita", desde el año de 1957. Certificación expedida por la Secretaría del Ramo Civil Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cananea, Sonora, relativo al expediente No. 17/78 de diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información testimonial promovidas

por el C. Sergio Gallego Hernández a fin de acreditar que se encontraba en posesión del predio "La Bombita", desde hacía 20 años. Título de la marca de herrar y señal de sangre de fecha 21 de noviembre de 1960, así como constancia expedida por el C. Juez de Campo de la V Zona de Ganadería, del Municipio de Arizpe, Sonora, de fecha 2 de mayo de 1985, ambos documentos a favor del C. Sergio Gallego Hernández.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 15 de agosto de 1985; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado peticionario para obtener la segunda ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 20 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades agrarias; que las que fueron concedidas por los conceptos de dotación de tierras y primera ampliación de ejido están totalmente aprovechadas; y que tienen capacidad legal para ser beneficiados por la acción de segunda ampliación de ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 20 campesinos sujetos de derecho agrario y cuyos nombres son los siguientes: 1.- Héctor Vindiola Romero, 2.- Elías Chacón Castillo, 3.- Bernardino Baldenegro Escalante, 4.- José Reyes Valencia Acuña, 5.- Mario Barrios Medina, 6.- Alvaro Alvarez Montijo, 7.- Ramón Montijo Gómez, 8.- Enrique Montijo Herrera, 9.- Gerardo Montijo Gómez, 10.- Francisco Morales Acedo, 11.- Francisco Javier Quijada Flores, 12.- Miguel Angel Dorame, 13.- Bernardo Quijada Castillo, 14.- Alfredo Quijada Castillo, 15.- Ramón Elías Montijo, 16.- Martín Dorame Castillo, 17.- José Rodríguez Gómez, 18.- Manuel Salazar Bojórquez, 19.- Pedro Carrillo Elías y 20.- Benjamín Alvarez Montijo.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que del análisis llevado a cabo a las pruebas aportadas por el C. Sergio Gallego

Hernández, se desprende lo siguiente: que queda plenamente demostrado, que se trata de un terreno baldío propiedad de la Nación y - que fue solicitado en compra mediante solicitud de fecha 15 de noviembre de 1977, registrándose el expediente bajo el No. 138795. A este respecto es preciso señalar en primer término que el Decreto de fecha 30 de Diciembre de 1962, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 1963, mismo que reformó el Artículo 58 del Código Agrario de 1942, destina los terrenos propiedad de la Nación a la satisfacción de necesidades agrarias, disposición que queda ratificada en el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. En segundo término, conviene también mencionar que por Acuerdo de fecha 17 de mayo de 1965, el C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, determinó que únicamente los solicitudes que hubieran sido presentadas antes del año de 1963, debían seguir tramitándose, y como en el caso concreto no se cumple con tal requisito, resulta que el predio de que se trata no es regularizable por la vía de compra a la Nación. En relación a los documentos ya mencionados, consistentes en las constancias de fechas 15 de febrero y 10 de marzo de 1984, suscritas por el C. Presidente Municipal de Arizpe, Sonora, en la que se asienta que la referida persona se encuentra en posesión del predio "La Bombita", desde el año de 1957, es de razonarse que carecen de valor probatorio para acreditar fehacientemente la posesión en los términos que se establecen en Artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria; dicho razonamiento encuentra su apoyo en la Jurisprudencia por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 105, octava parte de la Compilación de 1917-1975, - tesis Número 59, en la que se menciona que las certificaciones expedidas por Autoridades Municipales sobre asuntos ajenos a sus fun-

ciones no tienen ningún valor jurídico y que aún cuando a una certificación expedida por un Presidente Municipal se le pudiera dar algún valor probatorio, no tiene la eficacia para acreditar el concepto de posesión específicamente caracterizada a que se refiere la Ley Agraria vigente. En lo que toca al documento que se refiere a una certificación expedida por la Secretaría del Ramo Civil del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cananea, Sonora, relativo al expediente número 17/78 de diligencia sobre Información Testimonial en la vía de Jurisdicción Voluntaria, para acreditar que el C. Sergio Gallego Hernández, se encontraba en posesión del predio de que se trata desde hacía 20 años, debe razonarse que todo tipo de resoluciones que recaen en la mencionada vía, legalmente no causan estado al no surtir efectos contra terceros, por lo que carecen de fuerza legal suficiente para comprobar en forma fehaciente la posesión a título de dominio que pretendió demostrar el C. Sergio Gallego Hernández. Asimismo, el título de la marca de herrar y señal de sangre, así como una constancia expedida por el C. Juez de Campo de la V Zona de Ganadería del Municipio de Arizpe, Sonora, ambos documentos expedidos a favor del C. Sergio Gallego Hernández, con los cuales sólo se acredita la propiedad de su ganado, sin que ello implique la propiedad o posesión del inmueble de que se trata.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que los terrenos afectables en este caso son los que se señalan en el Resultando Tercero de la presente Resolución; que dada la extensión, calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos, la ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado "BAMORI", Municipio de Arizpe, del Estado de Sonora, con una superficie total de - - -

1,500-00-00 Has. de agostadero del predio "La Bombita", que resultan ser terrenos baldíos propiedad de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3o. fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y afectables de conformidad con lo establecido por el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, dicha superficie se destinará para la explotación colectiva por los 20 capacitados que arrojó el censo, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 130 de la Ley de la Materia.

Por todo lo señalado, se considera desaprobado el dictamen de la Comisión Agraria Mixta al no haber emitido su mandamiento el Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los Artículos 8o. fracción II 69, 130, 197, 200, 204, 241, 304, 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se considera desaprobado el dictamen de la Comisión Agraria Mixta al no haber emitido su mandamiento el Gobernador del Estado.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de segunda ampliación de ejido promovida por los campesinos del poblado denominado "BAMORI", ubicado en el Municipio de Arizpe, del Estado de Sonora.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de segunda ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 1,500-00-00 Has., (MIL QUINIENTAS HECTAREAS), de agostadero del predio "La Bombita" de terrenos baldíos pro-

piedad de la Nación, que se distribuirán de acuerdo con lo establecido en el considerando segundo de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 20 capacitados beneficiados con esta Resolución los certificados de derechos agrarios correspondientes.

QUINTO.- En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede segunda ampliación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "BAMORI", ubicado en el Municipio de Arizpe, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 22 JUL. 1936

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MIGUEL DE LA MADRID H.

Es Copia Cuya Fidedad
CERTIFICO
Sufragio Efectivo No Reelección
Hermosillo, Son. 8
El Delegado de la Reforma Agraria



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
Delegación en Sonora

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.

V I S T O para resolver en única instancia el expediente relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal que se denominará " TOBOYORI SEGUNDO ", y quedará ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de fecha 19 de septiembre de 1979, un grupo de campesinos carentes de tierras, radicados en diversos poblados del Municipio de Pitiquito, del Estado de Sonora, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la creación de un nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominaría " TOBOYORI SEGUNDO ". La instancia se remitió a la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la citada Secretaría, la que inició el expediente respectivo el 3 de septiembre de 1982; habiéndose publicado la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 1982 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 28 de marzo de 1983; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que el grupo solicitante cuenta con 71 capacitados en materia agraria; que los peticionarios manifestaron su conformidad en trasladarse y arraigar en el lugar donde designaren las autoridades agrarias; que practicada la investigación correspondiente se comprobó que las necesidades agrarias de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de dotación, ampliación o restitución de tierras y no existen unidades de dotación vacantes en los ejidos de la región donde pudieran ser acomodados; y que con motivo del Programa de Catastro Rural Nacional Agrario, implementado por la Secretaría de la Reforma Agraria, se encontraron diversos predios sin explotación, con los cuales se integró un sólo polígono, que arroja una extensión de 130,711-80-00 Has. de agostadero de mala calidad, cuyas colindancias son: Al Norte, con la línea Fronteriza, Estados Unidos Mexicanos- Estados Unidos de Norteamérica; al Sur -

con el Golfo de California, ejido " LOPEZ COLLADO " y Proyecto de Parque Nacional " EL PINACATE "; al Este, terrenos presuntos Nacionales, Nuevo Centro de Población Ejidal " EL PEDREGAL ", terreno presunto Nacional, Antonio Alcántara Serreno y terreno presunto Nacional; y al Oeste, el Nuevo Centro de Población Ejidal, " VICENTE GUERRERO " y Antonia Madrid Vda. de Córdoba, siendo su ubicación geográfica a los 1130°, 57', 17" de longitud y 31°, 54', 4" de latitud y que según constancias expedidas por la Agencia Fiscal y por el oficial encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, de fechas 13 y 14 de agosto de 1984, respectivamente, no se encuentran inscritos dichos predios a nombre de persona alguna, por lo que se consideran terrenos baldíos propiedad de la Nación.

En cumplimiento a lo que establece el artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se remitieron al C. Gobernador y al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Sonora, los estudios y copias del proyecto del nuevo centro de población ejidal de que se trata, para que emitiera su opinión, habiéndola expresado en forma favorable; y la opinión de la Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, es en el sentido de que es procedente la acción intentada.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 13 de agosto de 1986; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del grupo solicitante para ser dotado de tierras a fin de constituir el nuevo centro de población ejidal de referencia, ha quedado demostrado al comprobarse que las necesidades de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de dotación, ampliación o restitución de tierras o acomodo en otros ejidos; y que el grupo petionario cuenta con 71 capacitados en materia agraria, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Gustavo Santos M..., 2.- Sergio Cel...

3.- Rafael L. Armenta Bermúdez, 4.- Rufino Armenta Bermúdez, 5.- Samuel Zapién Sosa, 6.- Francisco A. Reyna Méndez, 7.- Abel A. Zapién Sosa, 8.- Gonzalo Celaya García, 9.- Luis A. Zapién Sosa, 10.- Elvira Sosa Guevara, 11.- Mario Terminel M., 12.- Rogelio Mazón Martínez, 13.- Luis E. López López, 14.- Juan Ochoa Contreras, 15.- Arsenio Ortega Vidal, 16.- Francisco Montaña Mazón, 17.- José Luis López, 18.- Oralia León Lorigo, 19.- José Jesús Argüelles, 20.- Francisco Montaña León, 21.- Jesús Armenta Bermúdez, 22.- Héctor A. Valenzuela González, 23.- Arcadio B. Celaya, 24.- Leopoldo Ramírez Godínez, 25.- Juan Pedro Durán, 26.- Jesús Cuéllar Ramírez, 27.- Mario Durán Fontes, 28.- Armando Valenzuela, 29.- José Jesús Velázquez, 30.- José Miguel Valenzuela, 31.- J. Dagoberto Rodríguez, 32.- Oscar Reyna Méndez, 33.- Heberto Velázquez C., 34.- Luis Andrade Palomino, 35.- Jesús Arturo Ortega, 36.- Alejandro Domínguez G., 37.- José J. Rodríguez J., 38.- Blas Osuna Ochoa, 39.- Viviano Valenzuela Fontes, 40.- Efraín Velázquez L., 41.- Elda Reyna Méndez Vda. de Q., 42.- Dolcia Velázquez A., 43.- Elba Reyna Vda. de Quintero, 44.- Sergio Picos Durán, 45.- J. Enero Méndez, 46.- Juan Pedro Murrieta, 47.- Miguel Méndez León, 48.- Arturo Ortega T., 49.- Evaristo Velázquez N., 50.- Viviana Valenzuela Mendivic, 51.- Alfredo Valenzuela L., 52.- Irene Méndez Mendivil, 53.- José Jesús Celaya M., 54.- Abel Zapién, 55.- Norberto Velázquez, 56.- Rafael Luis Murrieta, 57.- Ramón Navarro B., 58.- Hernán Mazón, 59.- Raúl Lomelín, 60.- Juan Carlos Ortega, 61.- Francisco Lomelín, 62.- Roberto Durciaga Duarte, 63.- Efraín Velázquez M., 64.- Francisco Lizárraga, 65.- Rogelio Ortega Velázquez, 66.- Manuel García Mendivil, 67.- Víctor Celaya Quiroz, 68.- Guadalupe Montaña León, 69.- Elizabeth Rosas Robles, 70.- Héctor Eduardo Valenzuela y 71.- Godofredo Rosas Robles.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso son los mencionados en el Resultado Segundo de esta elección; que dada la extensión, calidad de las tierras y

Las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la afectación correspondiente a fin de constituir el nuevo centro de población ejidal que se denominará " TOBOYORI SEGUNDO ", y quedará ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, del Estado de Sonora, con una superficie total de -- 130,711-80-00 Has. de agostadero de mala calidad, no inscritas en el Registro Público de la Propiedad correspondiente a nombre de -- persona alguna, por lo que resultan ser terrenos baldíos propiedad de la Nación, de acuerdo con lo previsto por los artículos 3o. -- fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y afectables de conformidad con lo que establece el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. De la superficie que se concede, se reservará la necesaria para la creación de la zona urbana, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la -- mujer, y el resto de la misma, se destinará para la explotación colectiva por los 71 capacitados en materia agraria, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, 101, 103 y 130 de la Ley de -- la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que a efecto de crear la infraestructura económica y social indispensable para el sostenimiento y desarrollo del nuevo centro de población ejidal y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 248 y 354 de la Ley -- Federal de Reforma Agraria, deberán intervenir las siguientes dependencias oficiales: la Secretaría de Programación y Presupuesto, con las ampliaciones presupuestales a las partidas relativas a la creación de nuevo centros de población ejidal; la Secretaría de -- Agricultura y Recursos Hidráulicos, con el objeto de que asesore el desarrollo agrícola y ganadero y realice los estudios geohidrológicos, y obras necesarias para obtener agua, tanto para usos domésticos, como para en su caso, establecer unidades de riego; la -- Secretaría de Salud, para el establecimiento de hospitales, centros o casas de salud, unidades de agua o red de agua potable; la Secre

taría de Educación Pública, a fin de que construya las escuelas y proporcione los maestros que sean necesarios; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de que construya las obras indispensables para que los nuevos poblados rurales tengan las vías de acceso necesarias, así como para que disponga la instalación de los servicios de correos y telégrafos; la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de que promueva en coordinación con las autoridades locales el desarrollo de programas de vivienda y urbanismo; la Comisión Federal de Electricidad, para que introduzca la energía eléctrica en el nuevo poblado ejidal; la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, para que surta a las cooperativas ejidales de consumo y compre los productos agropecuarios ejidales a precios oficiales; el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., a fin de que proporcione al nuevo centro de población ejidal los créditos indispensables para su desarrollo rural e integral. Las Dependencias del Poder Ejecutivo Federal coordinarán sus actividades con el Ejecutivo de la Entidad Federativa en donde queda ubicado el Nuevo Centro de Población Ejidal, a fin de que se establezca para el nuevo poblado la base social, económica, política y jurídica indispensable para el funcionamiento del nuevo centro de población ejidal.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo le impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 3o. fracción III, 6o, 69, 90, 101, 103, 130, 204, 223, 244 y del 327 al 334 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud formulada por el grupo de campesinos carentes de tierras, radicados en diversos poblados del Municipio de Pitiquito, del Estado de Sonora, para la creación del nuevo centro de población ejidal que se denomi-

nará " TOBOYORI SEGUNDO ", el cual quedará ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Para la creación del nuevo centro de población ejidal de que se trata, se dota a los solicitantes con una superficie total de 150,711-80-00 Has. (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTAS ONCE HECTAREAS, OCHENTA AREAS), de agostadero de mala calidad, de terrenos baldíos propiedad de la Nación, que se distribuirá de acuerdo con lo establecido en el Considerando Segundo de esta Resolución, deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, hágase del conocimiento de las diversas dependencias oficiales que se señalan en el Considerando Tercero el contenido de esta Resolución, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Expídase a los 71 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la parcela escolar y a la unidad agrícola industrial para la mujer, los certificados de derechos agrarios correspondientes.

QUINTO.- Los campesinos beneficiados que no se presenten a recibir las tierras, ni se avocinen en el nuevo centro de población ejidal en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la ejecución, de esta Resolución, perderán sus derechos y únicamente las autoridades de la Secretaría de la Reforma Agraria, podrán substituirlos por campesinos con capacidad agraria reconocida; por lo que, si el Comisariado Ejidal o Consejo de Vigilancia contravienen esta disposición, incurrirán en las sanciones correspondientes.

SEXTO.- En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el

artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEPTIENO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede tierras a los solicitantes para la creación de un nuevo centro de población ejidal que se denominará " TOBOTONI SEGUNDO ", el cual quedará ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de
la Unión, en México, Distrito Federal, a los 23 DIC. 1936

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MIGUEL DE LA HERRA II.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

RAFAEL RIVERA BARRERA

Es Copia Cuya Fielesdad
CERTIFICO

Salvagio Efectivo No Recolección
Marmacillo, San a

El Delegado de la Reforma Agraria.

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Carlos Octavio Mercado Torres contra Abolardo Lopez Gonzalez. 3

NOTIFICACION a la C. Maria del Rosario Verdugo Vda. de SAGRISTA DEL EDICTO via Ejecutivo Mercantil promovio Lic. Rolando Tavares Ibarra en su contra. 3

EMPLAZAMIENTO a Luis Carlos Quiroz Solis, Juicio Divorcio Necesario, demandándole Maria del Rosario Diaz Bustamante en su contra. 4

EMPLAZAMIENTO a Héctor Guillermo Valencia Mayorquin, O.C. (Ordinaria Civil) Divorcio Necesario promovio Juana Ines Urrea Flores en su contra. 4

EMPLAZAMIENTO a Héctor Guillermo Valencia Mayorquin, O.C. (Ordinaria Civil) Divorcio Necesario, promovio Juana Ines Urrea Flores en su contra. 4

CONVOCATORIA Remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil promovio Lázaro Canetrios, contra Carlos Yescas Quintero. 4

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovio el Lic. Carlos Humberto Rodriguez Ortiz, contra Jesus Oscar Raygoza Peña. 4

EMPLAZAMIENTO a Juana Saldoval de Galván en Demanda Ordinaria Civil, promovida por Jose Roberto Pulot Lamadrid, en su contra. 4

EMPLAZAMIENTO a Zeterino Rubén Cárdenas Pérez, Juicio Divorcio Necesario promovido por Bertha Cecilia Mango Ruiz, en su contra. 4

EMPLAZAMIENTO Representante Legal de Banco de Comercio de Sonora, S.A., en demanda de S.C. (Cancelación total de inscripción) promovido por Ernesto R. Coronado en su contra. 4

EMPLAZAMIENTO Lic. Carlos Fernando Rojas Caffee, demanda S.C. (Cancelación total de inscripción) promovio Ernesto R. Coronado, en su contra. 4

EMPLAZAR a Maria Antonia Corrales Anleto en Juicio Divorcio Necesario promovido por Anselmo Mexia Lora, en su contra. 4

CONVOCATORIA Remate Segunda Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, promovio Carlos Aubry Lemarroy, contra Humberto Pavlovich Contreras. 4

PRIMERA Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de la Empresa Maquilas y Materiales Frenados para la Construcción, S.A. de C.V. 4

PUNTOS Resolutivos, Juicio Divorcio Necesario, promovido por Gustavo Valdez Lizárraga, contra Maria Luisa Luisa Granillo Fernández. 4

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovio Maria Teresa Osuna Mendoza, contra Héctor Ayala Benítez. 5

PUNTOS Resolutivos, Juicio Hipotecario promovido por Francisco Gálvez Córdoba, contra el C. Jesus González Espinoza. 5

NOTIFICACION a los ciudadanos C.P. José De Jesus Ybarra León y Rocalva Pasirana Aponte, del Edicto en Juicio Hipotecario, promovido por Francisco Gálvez Córdoba, en contra de Usledes. 5

Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil promovio el licenciado Watterio G. Becerril Ruiz, contra Celestino Hernández Figueroa. 5

CONVOCATORIA de Remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, promovio Maria Isabel Morales Velazquez, contra Humberto Morales Davila. 5

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovio Maria Isabel Morales Velazquez, contra Jesus Alberto Cano Velez. 5

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovio el Lic. Carlos Humberto Rodriguez Ortiz, contra Carlos Jaime Estrada Zammaron. 5

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovio el Lic. Julian Garcia Monton, contra el C. Armande Lopez Ortiz. 6

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Carmen Paco Gálvez Vda. de Cruz. 6

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Fernando Benítez Rodríguez. 6

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de José Verdugo Cervantes. 6

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de José Sandoval Legaspi. 6

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Maria Elena Valenzuela de Burquez. 6

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Guadalupe Gasola Candera de Labrada. 6

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Benjamin Rodriguez Alvarez. 6

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Sergio Ernesto Rascon Salazar. 6

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora Refugio Flores de Castro. 6

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Filenón Valenzuela Yocupicio. 6

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisco Contreras Moreno. 6

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovio Carlos Aubry Lemarroy, contra Obras y Maquilas, S.A. y otros. 6

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovio el Lic. Ramón Soto Silva, contra Rubén Leyva Valenzuela. 6

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovio el Lic. Carlos Humberto Rodriguez Ortiz, contra Gerardo Lopez Frayo. 7

EMPLAZAMIENTO a David Najer Estrada, Juicio ORDINARIO Civil (Divorcio Necesario), promovio Engracia Calderón Baza, en contra de usledo. 7

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Maria Laffont Castro. 7

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Maria Guadalupe Mejia Vda. de Lawton. 7

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Manuel Dávila Dávila. 7

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Manuel Leyva Carrasco. 7

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Manuel de Jesus Burquez Parra. 7

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Joaquín Gutiérrez Torres y Maria de la Cruz Leon Noriega. 7

AVISO Notarial de la Aceptación de Herencia de la señora Guadalupe Lopez Peralta Viuda de Padilla. 8

AVISO Notarial de Aceptación de Herencia de la señora Maria Luisa Salcido Sánchez de Cázares. 8

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria Declarativo de Propiedad promovio Edwiges Guadalupe Espinoza Ibarra. 8

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovio Francisco Trullillo Lara. 8

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovio Jesus Aguayo Yépez. 8

CONVOCATORIA que hace la empresa Enlatadora de Madatena, S.A. de C.V. a la asamblea general ordinaria de accionistas. 9

ISSUES

CONVOCATORIA que hace el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, a las personas con carácter de herederos del C. Eduardo Leonardo Long Gonzalez. 9

CONVOCATORIA que hace el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, a las personas con carácter de herederos de la C. Guadalupe Palafox Luna. 9

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA.

CONVENIO Regularización No. 10-016-87 que celebran el C. Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora y el C. Arquitecto Fernando Torres Conde, relacionado con el condominio habitacional "Villa Ventura" de esta ciudad de Hermosillo, Municipio del mismo nombre. 10

GOBIERNO FEDERAL SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA.

RESOLUCION Presidencial la cual concede tierras via de Dotación al núcleo denominado "ORABA", del municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora. 14

RESOLUCION Presidencial la cual concede tierras via Primera Ampliación al núcleo denominado "La Habana", municipio de Hermosillo, Estado de Sonora. 20

SOLICITUD de Expropiación de 88-00 Has. del ejido "San José de Guaymas", Estado de SONORA. 27

RESOLUCION Presidencial la cual concede tierras via Segunda Ampliación al núcleo denominado "Azavechi", municipio del mismo nombre Estado de Sonora. 29

RESOLUCION Presidencial la cual concede tierras via Dotación al núcleo denominado "Lic. Alfredo V. Bonfill", municipio de Altar, Estado de Sonora. 35

RESOLUCION Presidencial la cual concede tierras via Segunda ampliación al núcleo denominado "Banorí", municipio de Arizpe, Estado de Sonora. 40

RESOLUCION Presidencial la cual concede tierras por via nuevo centro de población Ejidal al núcleo denominado "Toboyari Segundo", municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora. 48

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON NO. 58 INT. HERMOSILLO, SONORA
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY
DE HACIENDA DEL ESTADO

1.- Por una publicación, cada palabra	\$25.00
2.- Por dos publicaciones, cada palabra	\$50.00
3.- Por tres publicaciones, cada palabra	\$75.00
4.- Por cada página completa, cada publicación, balances y estados financieros	\$40,000.00
5.- Por suscripción dentro del país, anual	\$10,440.00
6.- Por suscripción al extranjero, anual	\$27,000.00
7.- Por suscripción, correo anual.	\$13,000.00
8.- Por número del día	\$100.00
9.- Por copia del boletín del archivo:	
A).- Por la primera hoja	\$200.00
B).- Por cada una de las subsecuentes	\$50.00
C).- Por certificación de copias de publicaciones de archivo.	\$1,000.00
10.- Por número atrasado	\$200.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, ORIGINAL Y 3 COPIAS.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL